



Universidad Michoacana de San Nicolás de
Hidalgo

Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales
División de Estudios de Posgrado

Los migrantes y sus Derechos Humanos

Tesis

Que para la obtención del grado de
**Maestro en Derecho con Opción en
Ciencia Política desde la Perspectiva Parlamentaria**

Sustenta
Lic. J. Jesús Hernández Peña

Director de Tesis
Dr. Alejandro Bustos Aguilar

Morelia, Michoacán, septiembre 2024



Dedicatoria

En esta ocasión quiero hacer mis agradecimientos más especiales a mi familia, y parto del reconocimiento de que los triunfos en la vida regularmente no suceden por generación espontánea, por lo menos, no en mi vida.

En realidad, la culminación de esta maestría y este trabajo son el resultado de dos cosas que hoy las aprecio en una mejor dimensión: observar a mis seres más queridos para admirar sus vidas; e intentar aportarles un legado de constancia y valentía.

A mi esposa Saraí, a quien he podido observar, lo que me ha permitido darme cuenta que su labor y su tenacidad como pilar de mi familia, han sido determinantes para saber que sí es posible lograr más haciéndolo en equipo, con disciplina y determinación. Su ejemplo, me inyectó motivación y eso se lo agradezco.

A mi hija Blanca Lisbeth y a mi hijo Jesús Ismael, a quienes he visto crecer sin perder de vista los valores que todo padre desearía para sus hijos: el respeto por sí mismos y la vida, así como las agallas para vencer cualquier adversidad. También ellos han sido a lo largo de estos años parte de mi convencimiento de que la tenacidad todo lo vence y sus vidas son un ejemplo para mí que soy su padre pues nunca he dejado de verlos como cuando aparecieron en mi vida por primera ocasión y me inyectaron ganas de vivir.

Y a mis hijos Jesús Alejandro y Samara Saraí, quien comienzan a vivir ciertos caminos en la vida que pueden ser sinuosos, pero nunca imposibles. A pesar de su juventud, disfruto observarlos porque me permite no perder la capacidad de asombro ante la vida. Sus vidas, con sus alegrías y sin sabores, también me recuerdan que fui niño, adolescente y joven y por lo mismo, terminar hoy mis estudios de posgrado con mucha satisfacción, también lo tomo como parte de aquellos retos de mi infancia y adolescencia en donde todo estaba permitido, menos abandonar el juego o el reto antes de tiempo. Mis hijos más jóvenes son mi fuente de inspiración que se renueva todo el tiempo.

A mis hermanos María Estela, Leticia+, Martha Alicia, Francisco Javier, Celina Teresa y Enedina con quienes hemos crecido acompañándonos en este sendero de la vida, siempre con amor, solidaridad y empatía en los momentos adversos y de felicidad, admiro profundamente a mis hermanos quienes se conducen con valores y entrega en cada etapa de su vida.

Para mi esposa y mis hijas, lo mismo que para mis hijos, deseo expresarles mi gratitud por su paciencia, pues no se trata solo de mí, sino de haber esperado con amor para que este logro académico pueda florecer en un gran logro para toda la familia.

Este logro, es de ellos y es mío, representa la admiración y el amor que les tengo a cada uno y a cada una, y también significa el legado que pretendo dejar en su mente y en sus corazones.

Gracias por tanto.

Agradecimientos

Debo un especial agradecimiento a la Dra. Yaraví Ávila Gózales Rectora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, quien me distingue con su amistad desde hace muchos años, con quien compartimos un sentido social y humanista, gracias por todo el apoyo incondicional que me ha brindado, destaco su gran trayectoria académica y política que la convierten en una mujer excepcional por su compromiso y entrega en todo lo que hace, mi admiración para usted estimada Rectora.

Al Dr. Sergio Carmelo Domínguez Mota por su amistad y acompañamiento académico, con quien comparto valiosos recuerdos, destaco su extraordinaria labor al frente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de nuestra máxima casa de estudios, siendo un referente de un antes y un después de nuestra gloriosa Facultad.

Al Dr. Héctor Chávez Gutiérrez por compartir su enriquecedor discernimiento en cada una de las clases que impartió, destacando su compromiso como Jefe de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, cabe referir que es un extraordinario analista político e historiador, que sin duda ha marcado un hito en Michoacán, quien además me ha brindado su generosa amistad y apoyo a lo largo de estos dos años de mis estudios de posgrado.

Al Dr. Carlos Salvador Rodríguez Camarena por ser un profesor comprometido y siempre dispuesto a transmitirnos sus vastos conocimientos, quien me brindo el acompañamiento en cada etapa de este sendero académico, además tuve la deferencia de contar con su valiosa y sincera amistad.

Al Dr. José Padilla Alegre por ser mí profesor desde inicio a fin y ser parte esencial en mí formación académica en el rubro metodológico de mí trabajo de tesis y por

siempre brindarme su apoyo y amistad la cual nos une desde hace cuatro décadas, con quien he compartido momentos muy significativos.

Al Dr. Alejandro Bustos Aguilar, director de esta tesis, por guiarme siempre con su vasto conocimiento, así como ser parte importante en la elaboración de mi tesis de Maestría y un profesor extraordinario, con quien coincido en ideales de lucha siempre en beneficio de la sociedad michoacana, nuestra amistad ha trascendido más allá de las aulas, siendo esta desde hace más de dos décadas, donde nuestras familias han forjado un vínculo muy fraterno.

A mis profesores de Maestría por contribuir en mi formación académica.

A mis compañeras y compañeros.

Índice

Dedicatorias	II
Agradecimientos	IV
Abreviaturas	VIII
Resumen	X
Introducción	XIII

Capítulo I

Conceptualización de los Elementos Jurídicos y Sociales de la Migración

1.1. Concepto de derecho.	1
1.2. Concepto de Constitución.	4
1.3. Concepto de Derechos Humanos.	9
1.4. Concepto de trabajo.	11
1.5. Concepto de Derecho del trabajo.	12
1.6. Concepto de migración.	13
1.7. Concepto de Derecho social.	15
1.8. Concepto de movilidad social.	16
1.9. Concepto de Cooperación Internacional para el Desarrollo	17

Capítulo II

La Migración y el trabajo en la Historia de la Humanidad

2.1. La migración en la historia de la humanidad.	20
2.2. Migración Internacional.	22
2.3. La evolución del fenómeno migratorio en México.	27

2.4. Migración y Movilidad.	38
2.5. Migración y Desarrollo.	41
2.6. Migración y Remesas.	46

Capítulo III

Migración en el Marco Jurídico Mexicano y Tratados y Convenios Internacionales sobre Migración

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley Federal del Trabajo.	49
3.2. Ley de Migración y Sistema de Migración Mexicano.	50
3.3. Legislación Migrante en Entidades Federativas.	56
3.4. Instrumentos Internacionales.	59
3.5. Función de la Organización Internacional para las Migraciones.	61
3.6. De la Cooperación Internacional y su relación.	71

Capítulo IV

Transnacionalidad de la Política, Derechos que los migrantes tienen en su país de origen

4.1. Derecho al voto migrante.	76
4.2. Nacionalidad de los migrantes.	81
Conclusiones	89
Fuentes de información	93

Abreviaturas

Abreviatura	Nombre
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CIDH	Comisión Interamericana de los Derechos Humanos
CID	Cooperación Internacional para el Desarrollo
CIJ	Corte Internacional de Justicia
CPI	Corte Penal Interamericana
COMAR	La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
COFIPE	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
DDHH	Derechos Humanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
EUA	Estados Unidos de América
IFE	Instituto Federal Electoral
IME	Instituto de los Mexicanos en el Exterior
INE	Instituto Nacional Electoral
MOCE	Modelo de Operación de la Credencialización en el Extranjero
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PEL	Proceso Electoral Local
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas

OVEME	Oficina de Vinculación Electoral de México en el Extranjero
Pacto Mundial	Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular
SEGOB	Secretaria de Gobierno
SER	Secretaria de Relaciones Exteriores
SNE	Sistema Nacional del Empleo
STPS	Secretaria del Trabajo y Previsión Social
USNE	Unidad de Servicio Nacional del Empleo

Resumen

La migración no es un tema fácil de abordar y mucho menos pretender limitarlo. Los mexicanos seguirán emigrando a Estados Unidos mientras exista una diferencia salarial favorable, la migración es una decisión racional individual que permite mayores ingresos económicos. El gobierno de México debe reorientar su política pública en la materia, por lo que ve a Estados Unidos con base en el Derecho Internacional Humanitario fomentar la cooperación internacional para el desarrollo en los países emisores y en vías de desarrollo y así puedan contribuir a que disminuyan los factores que propician la migración. No obstante Estados Unidos no muestra interés alguno en abordar el tema de la migración en una agenda bilateral con México ya que considera que son temas de organización interna de cada Estado.

Por tal es importante precisar que, respecto al tema específico de la migración laboral, Estados Unidos no ha firmado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, esto le permite evadir la discusión del tema y abordarlo solamente desde la perspectiva de sus propios intereses económicos y necesidades de mano de obra en ciertos campos de la economía. Es así que, lo ideal en el tema de los flujos migratorios, sería un acuerdo migratorio entre ambos países. Ante la falta de un acuerdo migratorio y la restricción a la migración legal, los migrantes irregulares mexicanos continuarán siendo indocumentados y seguirán apoyándose en las comunidades transnacionales que vinculan al lugar de origen con el lugar de destino.

Por ello la política migratoria debería formar parte del modelo de desarrollo nacional de los países eminentemente expulsores de población, por lo que es imperante una nueva política migratoria. Una de las grandes asignaturas pendientes para el Estado mexicano con los migrantes, es la definición de su relación con los mexicanos que viven y trabajan en el exterior.

Se debe especificar que cada Estado tiene la potestad soberana de tomar las determinaciones en cuanto a su regulación de sus fronteras, así como de decretar sus políticas respecto de la migración y en su caso a las personas consideradas

como migrantes irregulares los cuales no cumplen con sus determinaciones deportarlas a su país de origen, sin embargo independientemente de la situación migratoria de las personas es obligación de los Estados garantizar el respeto irrestricto de los derechos de cualquier persona que en ese momento se encuentre en su territorio, es por ello que no pueden condicionar el respeto de los derechos humanos por razones de nacionalidad, en este caso por ser migrantes indocumentados.

Palabras clave: Migrante, Derechos Humanos, país de origen, ser humano, país de destino.

Abstract

Migration is not an easy topic to address, much less try to limit it. Mexicans will continue to emigrate to the United States as long as there is a favorable wage difference; migration is a rational individual decision that allows for greater economic income. The government of Mexico must reorient its public policy on the matter, so it sees the United States, based on International Humanitarian Law, promoting international cooperation for development in emitting and developing countries and thus can contribute to reducing the factors that promote migration. However, the United States does not show any interest in addressing the issue of migration on a bilateral agenda with Mexico since it considers that they are issues of internal organization of each State.

Therefore, it is important to specify that regarding the specific issue of labor migration, the United States has not signed the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Their Families, this allows it to evade discussion of the issue and address it only from the perspective of their own economic interests and manpower needs in certain fields of the economy. Thus, the ideal on the issue of migratory flows would be a migration agreement between both countries. In the absence of a migration agreement and the restriction on legal

migration, Mexican immigrants will continue to be undocumented and will continue to rely on transnational communities that link the place of origin with the place of destination.

For this reason, migration policy should be part of the national development model of countries that eminently expel population, which is why a new migration policy is essential. One of the great pending issues for the Mexican State with migrants is the definition of its relationship with Mexicans who live and work abroad.

It must be specified that each State has the sovereign power to make determinations regarding its regulation of its borders, as well as to decree its policies regarding migration and, where appropriate, people considered as irregular migrants who do not comply with their obligations. determinations to deport them to their country of origin, however, regardless of the immigration status of the people, it is the obligation of the States to guarantee unrestricted respect for the rights of any person who is currently in their territory, which is why they cannot condition respect for human rights for reasons of nationality, in this case for being undocumented migrants.

Keywords: Migrant, Human Rights, country of origin, human being, country of destination.

Introducción

La población de origen mexicano que se encuentra en Estados Unidos, de acuerdo con la Current Population Survey (CPS), se estima en alrededor de 36.5 millones de personas, cantidad que representa el 10.8% de la población total de los Estados Unidos, de los cuales el 49% son mujeres y el 51% hombres. De acuerdo a cifras proporcionadas por Rodolfo García Zamora y Selene Gaspar Olvera, durante la celebración del “Congreso sobre Migración y Derechos Humanos”, realizado en la ciudad de Morelia Michoacán en el año 2023, bajo el auspicio del H. Congreso del Estado, 30 millones de mexicanos viven permanentemente en ese país, 5.9 millones de mexicanos indocumentados y; 640 mil “dreamers”.

Como reflejan los datos anteriores, a pesar de que México es uno de los principales países emigrantes, se cuentan con pocos ejercicios académicos que partan de una visión humanista para analizar el tema, sus causas, consecuencias y los actores que intervienen en el proceso migratorio.

La migración de mexicanos a Estados Unidos ha sido un proceso histórico, esta dinámica migratoria ha sido principalmente por las diferencias en el desarrollo económico entre ambos países. La razón por la que muchos mexicanos han decidido emigrar a Estados Unidos es la posibilidad de contar con mejores condiciones de vida.

Por ello se busca presentar la realidad de nuestros connacionales en la Unión Americana porque, para la mayor parte de los mexicanos, la migración no es un tema lejano sino un punto que nos toca las fibras nacionales y hasta familiares de muchos de nosotros.

Es preciso referir que el método que se utilizó en la presente investigación fue analítico descriptivo, el planteamiento del problema lo abordó de la siguiente manera, el Estado Mexicano no ha establecido como prioridad el tema migratorio en la agenda Bilateral con Estados Unidos, donde se deben plantear propuestas claras que coadyuven a la regularización de los migrantes mexicanos, esto como parte de una política de Estado y del compromiso que se tiene con los connacionales que por diversas razones decidieron establecer su residencia en

Estados Unidos, México como país de origen tiene la responsabilidad de promover el respeto de los derechos humanos de los mexicanos en el exterior, por lo que ve a la hipótesis la sintetizo haciendo alusión a la falta de interés y de compromiso con la población de mexicanos migrantes documentados e indocumentados que residen en Estados Unidos por parte del Estado Mexicano, ha sido indiferente a la violación a sus derechos humanos y a un sinnúmero de actos que los ponen en una situación de vulnerabilidad, derivado de no abordar como tema prioritario a la migración dentro de la agenda Bilateral para tratar el tema donde las dos naciones se ven involucradas, por lo que ve al Estado Mexicano como país de origen y a Estados Unidos como país de destino.

No debemos soslayar que sin agenda bilateral o con agenda bilateral el fenómeno migratorio no se detendrá por completo, la diferencia es que los migrantes mexicanos tendrán la certeza que su país no los dejará solos, en su difícil decisión de migrar y que independientemente del lugar que elijan de residencia, su país de origen promoverá un trato digno, apegado a los derechos humanos, esto a través del dialogo entre Estados.

El desinterés por abordar y poner en el centro de la agenda bilateral el fenómeno de la migración por parte del Estado Mexicano frente a Estados Unidos se debe a la subvaloración del impacto de la migración en las políticas públicas nacionales, así como a la ausencia de un enfoque humanista en el análisis del fenómeno migratorio.

A pesar de que la población mexicana en Estados Unidos representa una porción significativa de la población de ese país, la mayoría de los esfuerzos académicos y legislativos se han centrado en aspectos económicos, como las remesas, en lugar de considerar integralmente las necesidades y derechos de los migrantes. Esta perspectiva limitada ha impedido que México ponga en el centro de la agenda bilateral el tema migratorio generando acuerdos sólidos que promuevan el bienestar y la protección de los derechos de los migrantes mexicanos, lo cual es crítico dada la dinámica histórica migratoria entre ambos países y el impacto profundo en las familias y comunidades en México.

Por lo antes dicho se propone la creación de un fortalecimiento de la agenda bilateral con acuerdos migratorios sólidos y efectivos entre México y Estados Unidos basados en una visión integral que trascienda el enfoque económico y abrace un enfoque humanista. Este cambio de perspectiva permitirá no solo la protección y el bienestar de los migrantes, sino también el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y el desarrollo de políticas públicas más justas y equitativas para ambas naciones.

Dicho lo anterior destaco que la presente tesis se estructura en 4 capítulos en los cuales se aborda el tema de la migración entendida como un fenómeno social el cual requiere un estudio que permita ver al migrante como lo es, como un ser humano que se ve obligado por diversas causas a migrar de su lugar de origen en busca de una oportunidad que le permita tener una mejor calidad de vida para él y su familia.

En el primer capítulo se abordan los conceptos básicos para entender el fenómeno de la migración desde una perspectiva holística, donde se analiza la naturaleza y definición de la migración, así como diversos conceptos de carácter jurídico.

El segundo capítulo habla de la migración y el trabajo en la historia de la humanidad, esto desde diversas aristas sociales, culturales, políticas con impacto a las familias de los migrantes.

En el tercer capítulo hace un análisis de la migración en el marco jurídico mexicano y a los Tratados y Convenios Internacionales, en el cual se analizan la normatividad en la materia que se encuentra disponible en nuestro país, así como los derechos humanos estipulados en el marco internacional independientemente de la situación migratoria de las personas.

Y en el cuarto y último capítulo hace referencia a la transnacionalidad política y derechos que los migrantes mexicanos tienen en su país de origen, el derecho al voto y a la nacionalidad.

Capítulo I

Conceptualización de los Elementos Jurídicos y Sociales de la Migración

La migración siempre ha sido uno de los impulsores más importantes en el progreso y dinamismos humanos.

Ian Goldin

SUMARIO: 1.1. *Concepto de derecho.* 1.2. *Concepto de constitución* 1.3. *Concepto de Derechos Humanos* 1.4. *Concepto de trabajo.* 1.5. *Concepto de Derecho del Trabajo* 1.6. *Concepto de migración* 1.7. *Concepto de derecho social.* 1.8. *Concepto de movilidad social.* 1.9. *Concepto Cooperación Internacional para el Desarrollo.*

1.1. *Concepto de Derecho*

El derecho se presenta como un conjunto de normas elaboradas por los hombres, bajo el estímulo de determinadas necesidades sentidas en su vida social y con el propósito de satisfacer esas necesidades en su vida colectiva de acuerdo con unos específicos valores como la justicia, dignidad de la persona humana, autonomía, igualdad, seguridad y bienestar social.¹

Podemos entender al derecho como un conjunto de disposiciones que rigen la convivencia social, es decir normas de conducta obligatoria en una comunidad, respaldadas por un mecanismo de coacción socialmente aceptado. Por lo tanto, podemos decir que el derecho tiene una connotación instrumental.

¹ Recasens Siches, Luis, *Introducción al Estudio del Derecho*, Porrúa, México, 1970, p.40.

Es así como, el derecho objetivo es el conjunto de normas jurídicas que se encuentran agrupadas y constituyen un sistema, en su mayoría son normas que confieren facultades y en un menor número son normas prohibitivas o coercitivas, es decir aquellas que según las cuales el incumplimiento de la conducta prohibida arroja como consecuencia una sanción.

Los autores Leonel Pereznieto Castro y Abel Ledesma Mondragón señalan que el concepto de derecho tiene las siguientes características:

“Está constituido por normas jurídicas que integran todo un sistema jurídico cuyo cumplimiento va más allá de la voluntad individual. Son normas generales y abstractas porque no se dirigen a una persona en especial, pero pueden ser individuales cuando se generan derechos u obligaciones. Las normas que componen al sistema jurídico establecen las reglas para que el propio sistema pueda generar nuevas normas y al mismo tiempo para que estas sean interpretadas, aplicadas y en su caso ejecutadas aun en contra de la voluntad de los destinatarios”.²

Podemos decir que el derecho persigue el objetivo de lograr un mínimo de seguridad, igualdad, certeza, libertad y por supuesto justicia para todas las personas que integran la sociedad. El derecho es un producto cultural de la sociedad y está constituido por conceptos propios en los que se encuentra el de norma jurídica el cual alude a un cierto tipo de reglas de comportamiento que imponen deberes o confieren facultades, las cuales constituyen las reglas de convivencia social, de igual forma podemos mencionar a los sujetos de derechos que son aquellos individuos cuya conducta es contenido de las normas jurídicas, por lo que ve al deber jurídico es la conducta esperada y útil para la sociedad y por último la responsabilidad que es la consecuencia que debe sufrir un individuo como sanción.

² Pereznieto Castro, Leonel y Ledesma Mondragón Abel, *Introducción al Estudio del Derecho*, 2ª. ed., Harla, México, 1992, p.8.

Eduardo García Máynez conceptualiza al derecho de la siguiente forma “es un conjunto de preceptos imperativo-atributivos, que imponen deberes y conceden facultades”.³

De acuerdo con el autor Miguel Villoro Toranzo el derecho “se puede entender como un sistema racional de normas de conducta social, consideradas obligatorias por parte de la autoridad competente, esto por considerarlas justas de forma que resuelvan las problemáticas sociales, que de generan en cada momento determinado.”⁴

Y para Edgardo Peniche López, el derecho es una ciencia normativa, producto de la cultura y objetivación del acontecer humano, definiéndolo como: “un vasto conjunto de reglas dirigidas a organizar las sociedades proyectándolas hacia una convivencia pacífica; reglas estas que pueden ser escritas o no, pero que de todos modos viven en la conciencia del hombre honesto y de los pueblos que tienden a perfeccionarse”.⁵

De estas definiciones podemos destacar que el derecho constituye la relación entre lo suyo de alguien y el respeto de los demás hacia ese suyo como aquello que es del otro distinto de mí. Los autores citados encuentran en el hombre, la esencia del derecho como la facultad de que se le respete lo suyo, derecho subjetivo y, entonces de esta manera el derecho objetivo (ley) debe tener siempre la expresión de la justicia.

De esa manera entendemos el derecho como instrumento de la solidaridad humana, siendo este el principio social fundamental mediante el cual se garantiza el respeto de la dignidad humana y libertades fundamentales que para el caso de los migrantes esto redundaría en garantizarles protección y defensa jurídica, ya que en tanto están bajo la jurisdicción de un Estado, es decir, todos los individuos que se encuentran en el territorio de alguna nación, como en el caso particular de

³ García Máynez, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, 65ª. ed., Porrúa, México 2013, p. 37.

⁴ Villoro Toranzo, Miguel, *Introducción al Estudio del Derecho*. 13ª. ed., Porrúa, México, 1998, p. 127.

⁵ Peniche López, Edgardo, *Introducción al Derecho y Lecciones de Derecho Civil*, 18 ed., Porrúa, México 1984, p. 15.

México, al menos en lo concerniente a la legislación convencional e incluso nacional vigente y que nos aplica, se les otorgan dichos beneficios.

Las normas jurídicas son bilaterales porque imponen deberes correlativos de facultades o conceden derechos correlativos de obligaciones, es así que siempre se encuentra otra persona jurídicamente que puede obligar a observar lo prescrito.⁶

El derecho trata de crear el orden social, el orden de las relaciones objetivas entre las gentes, el orden de las mutuas vinculaciones entre los varios sujetos, el orden en el que se enlazan y condicionan recíprocamente de un modo objetivo las conductas de las varias personas. El orden jurídico pretende establecer una situación de paz, es decir la paz del derecho es la paz externa de las conexiones colectivas, es la paz de la sociedad, es la paz que deriva de una regulación segura y justa.⁷

1.2. *Concepto de Constitución*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de comprender la división de poderes, al fijar las bases de la estructura institucional y su funcionalidad, en tanto pacto social supremo de la sociedad mexicana, también incorpora el reconocimiento de los derechos humanos de los gobernados o derechos fundamentales, estos últimos son inherentes a los seres humanos esto por el simple hecho de serlo y con capacidad de obrar,⁸ de esa manera resulta impórtate escudriñar, a efecto de poder acercarnos a la definición de constitución, lo que en ella se incorpora y que conforme a la cientificidad del derecho, los derechos fundamentales son componentes necesarios de explicar.

Para Luigi Ferrajoli, jurista italiano, los Derechos Fundamentales son entendidos como derechos subjetivos que pertenecen a todos los seres humanos

⁶ García Máñez, Eduardo, Eduardo, *op. cit.*, p. 16.

⁷ Recasens Siches, Luis, *op. cit.*, pp. 86-87.

⁸ Ferrajoli, Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Madrid, Trotta, 2001, p. 19.

en su calidad de persona, con capacidad de acción y de obrar, adscrita a un sujeto por ser titular de los derechos.⁹

El carácter formal de dicha definición, a decir de Ferrajoli, es importante establecer que los derechos fundamentales tienen una solidad base en el principio de igualdad jurídica, entendida esta como que todas las personas son iguales ante la ley, por ello también se habla de universalidad ya que los derechos son para todas y todos en su calidad de personas sujetas de derechos. De acuerdo con la definición formal de los derechos fundamentales que señala Ferrajoli, destaca que esta clase de sujetos han sido identificados por los *status* determinados por la identidad de persona, ciudadanos, capaz de obrar.

Sostiene Luigi Ferrajoli que, tanto la ciudadanía y la capacidad de obrar han quedado hoy como las únicas diferencias de *status* que aún delimitan la igualdad de las personas humanas por lo que ve a los derechos que se consideran fundamentales encontramos por citar alguno el derecho a la ciudadanía que le asiste solo a la ciudadanía y respecto a los derechos denominados secundarios les asisten a todas las personas que cuentan con la capacidad de obrar.¹⁰

El derecho constitucional, por lo que a este respecto sostiene Ramírez Millán Jesús que son *“múltiples son los conceptos que han sido utilizados para definir al derecho constitucional; la mayoría coincide en considerarlo como una rama del Derecho Público y en afirmar que su objeto de estudio es la Constitución Política y Social de un Estado determinado”*.¹¹

Por su parte, Correa Noriega Patrocinio Ladislao, señala que *“el Derecho Constitucional es una ciencia social. Su área de acción se sitúa entre el poder ser y el deber ser. Su objeto esencial es el estudio de la Constitución Política. Y su finalidad es validar, unificar y sistematizar el ordenamiento jurídico del Estado”*.¹²

Esta disciplina se responsabiliza del conocimiento metódico de las normas jurídicas que gobiernan la vida del Estado, en lo referente a su organización,

⁹ *Idem*.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 22-23.

¹¹ Ramírez Millán, Jesús, *Derecho constitucional sinaloense*, México, Universidad Autónoma de Sinaloa, 2000, p. 5.

¹² Correa Noriega, Patrocinio Ladislao, *Derecho constitucional general, teoría de la constitución política*, Perú, Universidad católica, 2016, pp. 31-32.

estructura, competencias y ejercicio de la autoridad. Se encarga asimismo de conocer los derechos y obligaciones fundamentales de las personas naturales y jurídicas, que residen en el territorio nacional y del rol de las instituciones que garantizan el respeto y el cumplimiento de las normas constitucionales.

De acuerdo con Georg Jellinek, la constitución, son *“los principios jurídicos que designan a los órganos supremos del Estado, los modos de su creación, sus relaciones mutuas, que fijan el círculo de su acción y, por último, la situación de cada uno de ellos respecto del poder del Estado”*.¹³

Según Mario de la Cueva *“la constitución vivida o creada es la fuente formal del derecho, y en verdad es la única que posee el carácter de fuente primaria colocada por encima del Estado, porque contiene la esencia del orden político y jurídico, por lo tanto, es la fuente de la que van a emanar todas las normas de la conducta de los hombres y las que determinan la estructura y actividad del Estado”*.¹⁴

Para Carlos de Silva Nava el concepto de Constitución es:

“Cito, es un sistema normativo y un sistema jurídico inherente a todo Estado. Por ende, todo Estado tiene normas jurídicas que establecen, de manera elemental o muy elaborada, la forma en que el Estado va a funcionar, el concepto Constitución no sólo hace referencia al conjunto de normas más o menos dispersas que rigen un funcionamiento de un Estado. En la Constitución está plasmado el sistema de gobierno y las relaciones entre los gobernantes y los particulares”.¹⁵

José Gamas Torruco se refiere a la Constitución con dos connotaciones:

“Supremacía y fundamento. Será así Constitución toda aquella norma que participe de dos características señaladas. La Constitución es suprema porque sobre ella no hay nada normativamente superior, y porque tiene

¹³ Jellinek, Georg, *Teoría general del estado*, México, Porrúa, 2002, p. 413.

¹⁴ De la Cueva, Mario, *Teoría de la constitución*, México, Porrúa, México, 1982, p. 58.

¹⁵ Silva Nava, Carlos, *Curso de derecho constitucional*, México, SCJN, 2010, pp. 3-4.

jerarquía sobre cualquier otra norma existente. Lo que hace superior a la Constitución sobre las demás normas del sistema es su carácter fundamental, la Constitución es fundamental porque sirve de principio, cimiento y apoyo al resto de las normas del orden, de tal manera, el orden jurídico no puede concebirse como tal sin la existencia de la Constitución”.¹⁶

Referirnos a la constitución formal, es abordarla desde diversas perspectivas ya que tiene distintas acepciones, por ejemplo, podemos decir que es un documento considerado como fundante de un Estado considerado jurídico y político, es por ello que depende del momento histórico de una época determinada, en ese sentido podemos decir que una Constitución es un conjunto de principios basada preponderantemente en una firmeza de carácter política y filosófica. El vocablo se utiliza para hacer alusión a la Constitución como una norma de carácter jurídico contempla las bases de organización de un Estado determinado.¹⁷

Constitución en sentido material, se entiende a las determinaciones fundamentales que derivan de la forma de organización a través del poder. La Constitución en sentido material es un conjunto de normas donde se encuentra la estructura del Estado, de igual forma la Constitución se encarga de establecer los derechos que tienen que ser garantizados y a su vez defenderlos, conforme al sistema jurídico establecido.¹⁸

Por lo tanto, referirnos al sistema político dentro de la Constitución establece su objetivo político, así como la parte ideológica que contempla, por citar algunas, la laicidad, la democracia, la división de poderes, el respeto a los derechos humanos, por citar algunos, podemos decir que el constitucionalismo obedece al acontecer político o en su caso ideológico, ya que la Constitución es la garante de la estabilidad, imponiendo un orden y estableciendo la división de poderes generando pesos y contra pesos en estos, para que dicho poder no recaiga en una

¹⁶ Gamas Torruco, José, *Derecho constitucional mexicano*, México, Porrúa, 2001, p. 103.

¹⁷ Huerta Ochoa, Carla, *Constitución en sentido formal*, en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo (coord.), *Diccionario de derecho procesal constitucional y convencional*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, t. I, p. 191.

¹⁸ *Ibidem*, p.194.

sola persona, y dejando en claro que el contenido de la Constitución es de carácter obligatorio.

Tiene la Constitución relevante significado en el orden político, como ha dicho Carl Schmitt, *“las decisiones políticas fundamentales, que distinguen el ser de un pueblo y que no pueden modificarse fácilmente, como son los preceptos constitucionales donde se consagra la forma de Estado, de forma de gobierno o se declaran los derechos de las personas”*.¹⁹ Toda norma reside de una determinación política del poder constituyente. Para que la Constitución pueda desempeñar su papel de elemento clave en el orden jurídico y político es preciso que se le reconozcan cuando menos dos principios fundamentales, el principio de supremacía y el principio de inviolabilidad.

En el caso de México contamos con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que fue promulgada el día 5 de febrero del año 1917, la cual ha tenido cientos de reformas, por citar la más importante de los últimos años fue la que se publicó el 10 de junio de 2011, en la cual se reconocen los derechos humanos que contiene la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Los derechos son producto del hombre, no son concesiones del Estado, es preciso decir que de la gama de derechos no todos estos son derechos humanos, como tal los derechos humanos son aquellos que son imprescindibles para que las personas se desarrollen plenamente en su ámbito personal y dentro de la sociedad.

Como refiere Mireille Roccatti, *“hablar de los derechos humanos es referirnos a las facultades, así como las prerrogativas que son inherentes a la persona por el simple hecho de serlo, que se consideran como indispensables en su desarrollo al interior de la organización de la sociedad, los cuales son reconocidos, no otorgados, por el Estado, conforme al derecho positivo entendiendo que este se debe estar en constante cambio de acuerdo al momento histórico en el que se encuentren”*.²⁰

La constitución es un documento fundante de un Estado que promueven la organización de una comunidad humana, de manera que sus miembros puedan vivir

¹⁹ Schmitt, Carl, *Teoría de la Constitución*, Madrid, Alianza Editorial, 2ª reimpresión 2017, pp. 87-88.

²⁰ Roccatti, Mireille, *Los derechos humanos y la experiencia del Ombudsman en México*, México, CDHEM, 1996, p. 19.

bajo la tranquilidad que ofrece la existencia de un marco jurídico estable que, por un lado, proclame y garantice el ejercicio pleno de los derechos sustanciales de los individuos que integran dicha comunidad, y que, por el otro, organice los poderes y órdenes de gobierno.

Una Constitución es un acuerdo político que se transforma en derecho para normar la vida de quienes habitan y transitan un territorio en particular y del que se desprenden un conjunto de leyes y reglamentos que deben ser coherentes con lo que en ese documento fundante quedó constituido.

Para que pueda considerarse que un Estado está dotado de una Constitución, es necesario que dicha Constitución no sólo sea una norma jurídica, un mero documento político, sino, además, que sea la norma suprema del ordenamiento jurídico.

Sólo podrá afirmarse que un Estado concreto constituye un Estado constitucional cuando el texto aprobado sea considerado una norma suprema y que, como tal, sujeto a su debido cumplimiento no sólo por los ciudadanos, sino, también por los poderes públicos.

1.3. Concepto de Derechos Humanos

Los derechos humanos les pertenecen a los seres humanos, esto sin ningún tipo de discriminación que tenga que ver con el o con su entorno, es decir su nacionalidad, color de piel, el lugar donde reside o cualquier otra condición, todas las personas tenemos los mismos derechos.

En ese sentido los derechos humanos son de carácter universales, es decir para todas las personas, independientemente de su condición social, a su vez son irrenunciable ya que por ningún motivo pueden renunciar a ellos y mucho menos alguna autoridad puede despojar a las personas de sus derechos, también son indivisibles esto se refiere a que una violación a un derecho, en consecuencia, puede vulnerar otros derechos, ya que los derechos están interconectados. Los derechos humanos tienen la misma importancia y el mismo valor no hay uno por

encima de otro, en su conjunto coadyuvan al respeto de la dignidad humana entendida como el valor que tienen las personas por el simple hecho de serlo, es decir para ejercer un derecho depende del ejercicio de otros de derechos, por lo que no podemos actuar ejerciendo un derecho a la vez, sino que para materializar un derecho se entrelazan con otros.

Los derechos podemos definirlos como las facultades que son reconocidas por el marco normativo del derecho objetivo,²¹ no obstante el concepto de derechos humanos se utiliza para hacer una distinción particular,²² entendidos como aquellos que solo le pertenecen al hombre como especie humana, los cuales van evolucionando de acuerdo a la nueva realidad jurídica en cada momento histórico determinado, por ello dichos derechos deben ser reconocidos en el marco jurídico de los Estados y también por parte del Derecho Internacional.²³

En ese tenor el autor Carlos Quintana Roldán señala que por derechos humanos se entiende:

“Al conjunto de atributos propios de los seres humanos que protegen la dignidad humana, la vida, por ser parte de la especie humana, los cuales necesariamente deben estar dentro del marco normativo nacional en cada Estado y a nivel internacional con la única finalidad de impedir que sean transgredidos por las personas y por el poder del Estado”.²⁴

Por lo que podemos decir que los derechos humanos son inherentes al hombre y que cualquier autoridad en el ámbito de su competencia los debe de respetar sin discriminación alguna, de lo contrario se cuenta con mecanismos para exigir su cumplimiento por parte de las autoridades que los inobserven.

²¹ De Pina, Rafael y De Pina Vara, Rafael, *Derechos, Diccionario de derecho*, 37ª. ed., México, Porrúa, 2008, p.242.

²² Staines Vega, Graciela, *Prospectiva de los derechos humanos y su aplicación en México*, México, UNAM, 1993, p.1.

²³ Pérez Luño, Antonio Enrique, *Teoría del derecho. Una concepción de la experiencia jurídica*, Madrid, Técnos, 2007, pp.17-18.

²⁴ Quintana Roldán, Carlos F. y Sabido Peniche, Norma D., *Derechos humanos*, 5ª. ed., México, Porrúa, 2009, p.21.

1.4. Concepto de trabajo

El Diccionario de la Lengua Española contempla doce significados de la palabra trabajo, de los cuales se destacan dos, primero, ocupación retribuida y segunda cosa que es resultado de la actividad humana. El trabajo debe de ser lícito este puede ser intelectual y físico en beneficio propio o ajeno, el cual debe ser retribuido por un salario. El trabajo independiente se realiza por cuenta propia y el trabajo dependiente es el subordinado. El trabajador es una persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.²⁵

El trabajo es una actividad humana la cual puede ser intelectual o material y el patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

El concepto de trabajo está ampliamente ligado con el Derecho del trabajo, entendido como una la subordinación que presta un trabajador al patrón, intercambiando fuerza de trabajo con un salario o remuneración económica, es decir el subordinado se encuentra bajo el mando del empleador realizando el trabajo que se le encomiende, a esto se le conoce como relación laboral donde se generan derechos y obligaciones por parte de ambos.²⁶

El trabajo de una persona es una actividad que desempeña para su subsistencia, es decir el ser humano vende su fuerza de trabajo para cubrir sus necesidades básicas, por lo que resulta viable que el ser humano emplee sus recursos intelectuales y su fuerza físicos para cubrir sus necesidades indispensables y lograr su estabilidad para el trabajado y su familia, es así como debe quedar claro que el trabajador es un sujeto del trabajo, nunca un objeto de este.

Por lo cual destaco que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales hace referencia al trabajo y establece que toda persona gozará

²⁵ Quevedo Corona, Ignacio, *Sinopsis de derechos laboral*, Universidad Autónoma de Guadalajara, México, 1997, p. 18.

²⁶ Kurcyn Villalobos, Patricia, *Derecho al trabajo*, en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, (coord.), *Diccionario de derecho procesal constitucional y convencional*, 2ª, ed., México, UNAM, 2014, p.414.

de una remuneración mínima y equitativa al trabajo realizado, por lo que la fuente laboral propiciará condiciones dignas, seguridad e higiene en su lugar de trabajo, así como un descanso obligatorio.

1.5. *Concepto de derecho del trabajo*

El Derecho Laboral es un derecho protector de la clase trabajadora, a su vez busca el equilibrio entre el patrón y el trabajador. Es una disciplina jurídica cuya finalidad es tutelar y asegurar los derechos de la clase trabajadora, en ese sentido lo podemos entender como una reglamentación jurídica existente entre el trabajador y el empleado.

El autor Néstor de Buen Lozano dice que el Derecho del Trabajador es un “conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada, de servicios personales, y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la materialización de la justicia social”.²⁷

De acuerdo con el autor Salomón González Blanco el Derecho del Trabajo se debe entender como el “conjunto de normas jurídicas destinadas a regular toda aquella actividad laboral frente a los dadores de trabajo”.²⁸

Por lo que ve al autor Alberto Trueba Urbina define al Derecho del Trabajo como el “conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales e intelectuales”.²⁹

Rodolfo Gómez Aranda considera que el Derecho del Trabajo es el “conjunto de normas jurídicas que observan las relaciones obrero patronal, individual y colectivo que tiene por objeto establecer el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo”.³⁰

²⁷ De Buen Lozano, Néstor, *Derecho del trabajo*, México, Porrúa, 2000, p.131.

²⁸ González Blanco, Salomón, *Derecho del trabajo*, Serie de apuntes de las clases impartidas por ilustres juristas del siglo XX, Núm. II, México, SCJN, 2014, p.4.

²⁹ Trueba Urbina, Alberto, *Derecho social mexicano*, México, Porrúa, 1978, p. 345.

³⁰ Gómez Aranda, Rodolfo, *Derecho laboral I*, México, Red Tercer Milenio, 2012, p. 11.

Conforme a las definiciones antes expuestas podemos decir que el Derecho del Trabajo tutela los derechos de los trabajadores, dichos derechos son de carácter irrenunciable, dicho esto los patrones tienen que respetarlos y garantizarlos conforme a los derechos humanos. Es así como las normas del Derecho del Trabajo son de orden público.

Las normas de orden público se basan en el desarrollo armónico de la sociedad, así como al desempeño adecuado de las instituciones que velan por la eficacia de la norma laboral. Hablar de relación de trabajo se refiere a la subordinación del trabajador y el patrón, dicha relación laboral debe de ser en el marco de los derechos humanos reconocidos por la CPEUM y por los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

Se requiere una estabilidad en la relación del trabajador y patrón para que se pueda conseguir un desarrollo laboral acompañado de justicia social. No obstante, el Derecho del Trabajo es un derecho inconcluso ya que se encuentra en constante cambio de acuerdo con las necesidades humanas. Por ello la finalidad de este derecho es que se encuentren en estado de igualdad los trabajadores y patrones regulando los derechos y deberes de ambos.

1.6. *Concepto de migración*

La migración, podemos definirla como “ el derecho de carácter individual que busca mejores oportunidades fuera de su país de origen, generando una fuerte actividad transnacional que coadyuva con experiencias y genera la interculturalidad entendida como un conjunto de culturas entre sí”,³¹ entendiéndola así, como un acto que, en principio, proviene de la libertad del migrante para buscar mejores oportunidades pero que, en este trayecto, se da un proceso de interacción cultural, económico o social que transforma las estructuras en su comunidad de origen y la receptora.³²

³¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Naciones Unidas, Migración internacional, derechos humanos y desarrollo. (Santiago de Chile: Naciones Unidas, agosto de 2006), 276.

³² Guízar, Carlos, *Humanismo sin Fronteras*, México, 2014, pp.19-20.

La OIM define el concepto de persona migrante, a aquella que por diversas razones de traslada de su residencia habitual, dentro de su país de origen o cruzando una frontera internacional, ya sea de forma permanente o simplemente temporal.

Por lo que ve a la migración internacional se genera por aquellas personas que deciden dejar su residencia habitual y producto de esta decisión cruzan una frontera internacional hacia un país que no es el suyo y que los coloca como migrantes regulares e irregulares dependiendo de su *status* migratorio.³³ Respecto a la migración irregular se considera un fenómeno social en el que las personas que no cuentan con una estancia regular en el país de destino cruzan la frontera internacional al margen del marco normativo del país al que ingresan.³⁴ A diferencia de la migración regular que se considera un movimiento de personas que se produce de conformidad con las leyes del país de origen, de tránsito y de destino.³⁵ De acuerdo a la Ley de Migración en su artículo 3 fracción XXIII establece que una persona migrante es quien decide dejar su país y se traslada al territorio de un Estado distinto al de su residencia por diversas razones.

Es importante hacer énfasis que la Organización Internacional de los Migrantes fomenta entre los países la migración segura, ordenada y regular vista como un movimiento de personas que se ajusta a las leyes y normas que rigen la salida, la entrada, el retorno y la permanencia en los países, así como a las obligaciones a las que están obligados los Estados de acuerdo al derecho internacional, y que se produce en un contexto en el que se preserva la dignidad humana y el bienestar de los migrantes; se respetan, protegen y hacen efectivos sus derechos.³⁶

Por lo que ve a los migrantes en situación de vulnerabilidad son a quienes se les restringen sus derechos humanos, es así que se encuentran en un riesgo latente en cual son propensos a enfrentar abusos y el menoscabo de sus derechos y en

³³ *Glosario de la OIM sobre Migración*, Suiza, Organización Internacional para las Migraciones, 2019, p.127.

³⁴ *Ibidem*, p.128.

³⁵ *Ibidem*, p.131.

³⁶ *Idem*.

ese sentido tienen el derecho de exigir el respeto y la protección a las autoridades competentes.³⁷

La globalización de la migración es la tendencia a que cada vez más países se vean rebasados en forma simultánea por los movimientos migratorios,³⁸ al no contar con políticas públicas de integración a los migrantes irregulares.

La aceleración de la migración en la actualidad, los movimientos internacionales de personas incrementan su volumen en todas las regiones importantes. Este crecimiento hace que aumenten tanto la urgencia como las dificultades de las políticas gubernamentales.

Cabe destacar que la mayoría de los países no tienen solo una clase de migración, como la de tipo laboral, de refugiados o de quienes se establecen en forma permanente, sino que presentan al mismo tiempo una gama. Es característico de las cadenas migratorias que se inician con un tipo de movimiento y frecuentemente continúan en otras formas a pesar de los esfuerzos de los gobiernos por detener o controlar el movimiento. Esta diferenciación presenta un obstáculo mayor para las medidas políticas nacionales e internacionales.

La creciente politización de la migración, las relaciones bilaterales y regionales y las políticas de seguridad nacional de los estados en el mundo se ven rebasados cada vez más por la migración internacional.

1.7. *Concepto de derecho social*

El derecho social es una rama del derecho que se enfoca en proteger y garantizar los derechos de los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad frente a otros. Este campo jurídico abarca áreas como el derecho laboral, el derecho de la seguridad social por citar alguno.

Su objetivo es promover la justicia social, la equidad y la inclusión, asegurando que todas las personas tengan acceso a condiciones dignas de trabajo,

³⁷ *Ibidem*, p.140.

³⁸ Castles, Stephen y Miller, Mark, *La Era de la Migración. Movimientos Internacionales en el mundo Moderno*, México, 2004, pp. 20-22.

salud, vivienda y educación. El derecho social busca equilibrar las relaciones sociales y económicas, proporcionando un marco legal que proteja a los individuos frente a posibles abusos y desigualdades estructurales.

Los derechos sociales son aquellos derechos que son plenamente exigibles a todas las autoridades del Estado, en el ámbito particular de su competencia. Por lo cual el marco normativo debe de definir de manera concreta las obligaciones del Estado en la materia, además de las prerrogativas de los particulares frente a los órganos públicos para garantizar el respeto de sus obligaciones.

Un Estado social, es aquel fundado en el respeto de la dignidad humana, así como la solidaridad de los integrantes de la sociedad basado en un interés colectivo. Un ejemplo de derecho social es el derecho a un empleo y a un salario justo, pero dentro de los derechos sociales se pueden considerar los siguientes, derecho a la protección social, derecho al trabajo, derecho a la vivienda, derecho a la educación gratuita y de calidad, derecho a la sanidad, derecho a un medio ambiente saludable y el derecho a la alimentación.

Respecto al ámbito internacional, los derechos sociales se encuentran en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por sus siglas PIDESC, considerado un tratado multilateral, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece los mecanismos de garantía y protección de estos derechos, y los Estados que forman parte del tratado se comprometen a coadyuvar en el cumplimiento del PIDESC incluyendo los derechos a un nivel de vida adecuado, así como los derechos laborales, a la salud física y mental entre otros.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contempla los siguientes derechos, al trabajo, la Igualdad entre hombres y mujeres en el plano salarial, derecho de sindicación y huelga, derecho a la seguridad social, derecho a la salud a través de la asistencia sanitaria pública, por citar algunos.

1.8. Concepto de movilidad social

La movilidad es una característica intrínseca del ser humano. Históricamente, la movilidad se ha asociado con el acceso a los medios de sustento. En la actualidad,

el trabajo sigue siendo una de las principales motivaciones que impulsan a las personas a trasladarse fuera de sus territorios.

Las personas trabajadoras migrantes van en busca de mayores y mejores oportunidades laborales que las que pueden encontrar en su país de origen y muchas veces son el principal o incluso el único sostén de sus familias motivo suficiente para buscar en otro país un mayor ingreso económico.

La movilidad social en término general que contemplan las diversas formas de movilidad de personas. Es un derecho del ser humano el decidir salir de cualquier país, esto constituye un elemento intrínseco a la libertad de circulación, de tránsito, inclusive este derecho abarcar el poder salir de su propio país de origen.

Otro concepto relacionado con la movilidad social que vale la pena referir es el de migrante ya que, desde una perspectiva del país de salida, se puede considerar como un desplazamiento voluntario el cual realiza una persona desde su país de origen o incluso del país donde resida en ese momento, es así que el país de destino ahora se convertirá en el nuevo país de residencia habitual del migrante.³⁹

1.9 *Concepto Cooperación Internacional para el desarrollo*

Es importante que se analice el concepto de cooperación Internacional para el desarrollo. Los autores Manuel Gómez Galán y José Antonio Sanahuja refieren lo siguiente:

“Entendemos a la cooperación internacional para el desarrollo como una serie de acciones que realizan los actores privados y público, esto entre países desarrollados y en vías de desarrollo, con la finalidad de fomentar el

³⁹ *Glosario de la OIM sobre Migración, op.cit.*, p.74.

crecimiento económico y social de los países del sur, con la finalidad de buscar un equilibrio en relación con el norte”.⁴⁰

En ese tenor la Secretaría de Relaciones Exteriores de México establece que la cooperación internacional para el desarrollo consiste en el compromiso y coordinación con los Estados, coadyuvando con los organismos internacionales, así como la sociedad civil, el sector privado y por supuesto la academia, con lo cual promoverán las acciones necesarias que fortalezcan el desarrollo sostenible con la finalidad de elevar el nivel de vida de las personas a nivel mundial.

Por lo que ve a la autora Citlali Ayala Martínez define a la cooperación internacional para el desarrollo de la siguiente forma:

“Es dialogo político referente a los temas de mutuo interés, con la finalidad de procurar formas de colaboración, brindando beneficios para ambas partes. Cuando se habla de cooperación internacional se refiera a las relaciones de carácter internacional de tipo comercial, cultural, política a un nivel intergubernamental incluyendo todo tipo de instituciones o de ser el caso entre países”.⁴¹

Las definiciones antes referidas se enfocan en la colaboración de distintos actores políticos principalmente a los Estados. La que se aborda primero fomenta una cooperación entre países del Norte⁴² y los países que se encuentran en el Sur en la cual coadyuven los diversos países, así como los principales actores privados y públicos. En segundo lugar, tenemos la definición en la cual se establece la contribución de actores internacionales, la academia, el sector privado e incluyendo

⁴⁰ Gómez Galán, Manuel, Sanahuja, José Antonio, *El sistema internacional de cooperación al desarrollo: una aproximación a sus actores e instrumentos*, Madrid, CIDEAL, 1999, p.17.

⁴¹ Ayala Martínez, Citlali, “Aspectos teóricos-conceptuales de la cooperación internacional para el desarrollo, en José Pérez Pineda (Comp.), *Manual de Cooperación internacional para el desarrollo: sus sujetos e instrumentos*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2012, p.12.

⁴²Cuando nos referimos al país del norte hacemos alusión a la disparidad entre los Estados del Sistema Internacional derivado de la forma en que se distribuye el poder preponderantemente económico y político. Es por ello por lo que hablar del sur es referirnos que frente al norte no se encuentra en las mismas condiciones de igualdad.

a la sociedad civil, esto como cooperación eminentemente técnica. Respecto a la tercera aborda la colaboración con diversos actores que los une un mismo fin y variadas temáticas las cuales se abordan en conjunto.

No obstante, después de abordar las tres definiciones, la CID se considera una contribución que preponderantemente busca coadyuvar en la mejora del nivel de vida para toda la población, esto por medio de los organismos internacionales, los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado con un interés en común ya que en conjunto podrán colaborar al desarrollo sostenible, sin perder de vista a la población mundial, esto con el intercambio de las buenas prácticas, incluyendo una agenda en común que guía los esfuerzos en un mismo rumbo siempre teniendo presente el desarrollo y bienestar de los individuos.

Por tal cooperación internacional para el desarrollo también es la transferencia de recursos financieros en este caso a los países subdesarrollados, con el fin de coadyuvar a la disminución de la pobreza y generar el ejercicio pleno de los derechos a través de la justicia y la equidad entre la población.

Capítulo II

La Migración y el trabajo en la Historia de la Humanidad

Negarle a la gente sus derechos humanos es desafiar su propia humanidad.

Nelson Mandela

SUMARIO: 2.1. *La migración en la historia de la humanidad.* 2.2. *Migración Internacional.* 2.3. *La evolución del fenómeno migratorio en México.* 2.4. *Migración y movilidad.* 2.5. *Migración y desarrollo.* 2.6. *Migración y remesas.*

2.1. La migración en la historia de la humanidad

Las migraciones son inherentes al hombre como especie humana. A partir de la aparición de la agricultura y de la ganadería el hombre se volvió sedentario y se empezaron a consolidar las primeras tribus como grupos sociales amplios más allá de los lazos familiares.

El fenómeno de los desplazamientos humanos en la historia es implícito a la historia del hombre mismo. Voluntaria o involuntariamente el ser humano busca alternativas y espacios donde pueda sobrevivir sin grandes sobresaltos. Desde los tiempos más remotos hasta la actualidad, los cambios climáticos, las hambrunas con la escasez de los alimentos, las invasiones, las guerras y reacomodos geográficos y la desigualdad en el desarrollo, así como la modernización de medios de transporte han causado una movilidad activa. Las civilizaciones en las diversas etapas evolutivas forman parte de los llamados flujos que traen consigo grandes capitales, conocimientos, experiencias, formas de percepción esto de manera permanente. Son diversas las causas de la migración, como múltiples han sido las repercusiones e impactos a nivel personal, familiar y regional. Desde una perspectiva histórica la migración internacional tiene diversas aristas.

En las últimas décadas se han contemplado múltiples cambios que han generado particulares patrones migratorios, que ha tenido como resultado los denominados desplazamientos migratorios, los cuales han conseguido alcanzar un nivel globalización que no se había visto anteriormente.

El auge que han adquirido los movimientos migratorios en la actualidad se ha manifestado, aunado a ello se ha generado un gran interés académico por estudiarlo, en subsecuentes redes sociales y comunidades transnacionales, integrándose nuevos países emisores y receptores.

De ahí la necesidad de abordar en su justa dimensión el fenómeno de la migración a todas luces multicausal y multifacético. El desafío es analizar minuciosamente el fenómeno migratorio desde la óptica que lo considera como un proceso histórico-social en sus diversos cambios, en su evolución diacrónica y sincronizante que tiene que ver con la reconfiguración de las denominadas estructuras mentales, de agencia y socialización, tanto institucionales, políticas y económicas de la población.

Es por ello por lo que la migración se puede entender como un proceso social, un proceso que comprende una compleja serie de cambios a nivel individual, familiar y comunitario. De un lugar a otro el proceso social de la migración se desarrolló siguiendo una lógica interna bien definida. Es así que este proceso se regula por seis principios básicos:⁴³ 1) La migración se origina a partir de la transformación estructural de las sociedades de destino y de origen, en la de destino es resultado de la segmentación del mercado laboral, por lo que ve a la de origen se da por las desigualdades que surgen en los procesos de desarrollo académicos; 2) Una vez que empieza la migración desarrolla una infraestructura que hace posible una migración masiva, esto entendido como una serie de redes sociales; 3) Cuando la migración internacional se hace accesible, es adoptada por los familiares como parte de estrategias globales de supervivencia integrándola en momentos del ciclo de la vida familiar en que mayor es la dependencia; 4) La migración internacional tiende a convertirse en un proceso social autosostenido, la misma experiencia de la

⁴³ Massey, Douglas, *Comprender las migraciones internacionales*, España, Bellaterra, 2017, pp. 63-64.

migración afecta a las motivaciones individuales a las estrategias de los hogares y a las estructuras comunitarias de manera que conducen a aumentar la migración; 5) El asentamiento de algunos migrantes en la sociedad de acogida es inevitable aunque la migración tenga al inicio un carácter temporal; 6) Las redes se mantienen con un proceso de migración de retorno en el que los migrantes temporales vuelven con regularidad a casa en distintos periodos del año esto siempre y cuando sean migrantes documentados.

2.2. Migración Internacional

Hablar de migración internacional tiene que ver con el trasladarse de un país a otro ya sean migrantes regulares e irregulares. Por lo cual podemos referirnos a la teoría económica neoclásica, en la que se establece que las migraciones son el resultado preponderantemente de la desigualdad en la distribución del capital económico y a su vez del trabajo. Para el pensamiento neoclásico, el origen de las migraciones se encuentra sin lugar a dudas en las diferencias abismales que tienen que ver con los salarios entre los distintos países,⁴⁴ por lo que se hace la referencia en el caso de México se paga por día, que incluye una jornada de 8 horas por la cantidad de doscientos cuarenta y ocho pesos con noventa y tres centavos, en comparación con Estados Unidos que pagan por hora lo cual es más atractivo para las personas, es por ello que la población preponderantemente migra a los países con mayor capital económico, lo cual se verá reflejado en mejores ingresos en comparación con su lugar de origen. Por lo que se puede decir que en general se considera que las causas de las migraciones internacionales son buscar mejores niveles de vida, encontrar empleos mejor remunerados que en su país de origen.

En ese sentido la migración también se puede abordar desde la perspectiva microeconómica y macroeconómica. Hablar del nivel microeconómico genera la oportunidad de entender la cauda de las migraciones, esto desde una óptica del

⁴⁴ Gutiérrez Guerra, Ivis, El debate científico sobre Migración Internacional y Desarrollo, Ponencia, Habana, 2011 <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Cuba/cemiuh/20110720124104/CLACSOIVIS.pdf> U.

individuo, quien busca un potenciar sus ingresos económicos, haciendo un análisis de los costos y claro de los beneficios.⁴⁵ No obstante, la decisión de emigrar puede comprenderse derivado de una toma de decisión analizada de forma racional tomada como última opción por los individuos que buscan potencializar sus áreas de oportunidad, en ese sentido no se descartan los factores estructurales que pueden supeditar dichas decisiones, consistentes en las áreas de oportunidad de desarrollo objetivas que brinda su país de origen en comparación con el país de destino. Es así como se opta por migrar, esta decisión puede estar vinculada con la situación particular, sino con el medio social, familiar y de la comunidad donde se desenvuelve, lo cual influye determinadamente en las oportunidades de desarrollo que puedan surgir en su país de origen, en comparación con el país de destino.

Por lo que ve al nivel macroeconómico se establece que los movimientos de las migraciones se encuentran relacionados con componentes del sistema económico lo que genera una asimetría dentro del mercado laboral de oferta, “es así que a nivel macro, la migración que se genera por diferencias geográficas que tienen relación con la denominada oferta y la demanda de trabajo, es decir por las desigualdades económicas reflejadas en los salarios, genera que los trabajadores prefieran vender su fuerza de trabajo aun que tengan que desplazarse de su región con bajo salario, cambiando su residencia a una región que garantice un alto salario”.⁴⁶

En otras palabras, la migración macroeconómica desde la perspectiva Jorge Durán señala que las divergencias entre regiones en la oferta y demanda de trabajo causa la movilidad debido a las diferencias salariales, un país con una gran reserva laboral respecto al capital se caracteriza por un salario bajo, mientras que un país con una baja reserva laboral respecto al capital se caracteriza por un salario altamente remunerado. Las diferencias por lo que ve al salario hacen que los

⁴⁵ Velasco Arrollo, Juan Carlos, *El azar de las fronteras. Políticas migratorias, justicia y ciudadanía*, México, Fondo de Cultura Económica, 2016, p. 44.

⁴⁶ De Haas, Hein, Migration and Development: A Theoretical Perspective, Germany, May 31- June 01, 2007, p. 4, <https://heindehaas.org/wp-content/uploads/2015/05/de-haas-2007-comcad-wp-migration-and-development-theory.pdf>.

trabajadores de los países con salarios bajos o en su caso con demasiada oferta laboral, decidan irse a los países con salarios altos y con escasez de oferta laboral.⁴⁷

Por lo que se plantea como elemento principal en el sistema es que las migraciones no son estáticas, es decir que están en contante movimiento por diversos factores y el poder económico y político se encuentran distribuidos en forma desigual. A la teoría neoclásica se le ha criticado severamente por señalar que los movimientos migratorios son únicamente por un tema de mejores ingresos económicos que tiene que ver con la oferta y la demanda, restando importancia que también existen otros factores relacionados con aspectos culturales, políticos, sociales que también contribuyen al desplazamiento de la población a otro país.

Respecto a la teoría denominada del mercado fragmentado hace alusión a la demanda del trabajo por las sociedades industrializadas, las cuales tiene relación con las economías capitalistas de diversos Estados, esto se basa en la historia estructuralista y por supuesto del crecimiento asimétrico entre los países lo cual contribuye a las migraciones.

Las teorías antes mencionadas no se enfrentan entre ellas, por el contrario, contemplan un enfoque eminentemente fundado en las divergentes economías y en la disparidad entre oferta y demanda laboral.

En relación con la teoría histórico-estructural encontramos diversas particularidades, generados por la disparidad que tiene que ver con la desigualdad en la distribución económica, del poder adquisitivo, la cual no ha podido revertirse, por el contrario, se ha incrementado.

El autor Hein De Haas,⁴⁸ quien se caracteriza por brindar un enfoque modernista y funcionalista, establece que la forma en la que se distribuye el poder económico y del poder político es eminentemente desproporcional entre los países desarrollados y en vías de desarrollo o subdesarrollados, lo cual genera que los individuos no puedan contar con el mismo acceso a los recursos eminentemente

⁴⁷ Durán, Jorge y Massey, Douglas, *Clandestinos Migraciones México-Estados Unidos en los albores del siglo XXI*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2003, p.14.

⁴⁸ A nivel macro, la teoría económica neoclásica explica la migración por diferencias geográficas en la oferta y la demanda de mano de obra. Los diferenciales salariales resultantes hacen que los trabajadores se trasladen de regiones con salarios bajos y excedente de mano de obra a regiones con salarios altos y escasez de mano de obra.

económicos, relacionados con el poder adquisitivo, con lo que no se avanza hacia el desarrollo, lo que podemos entender como una asimetría estructural que no es sencillo de revertir, por lo que las migraciones son inherentes como consecuencia natural del proceso de acumulación capitalista en los países desarrollados.

En este enfoque encontramos a la teoría de la dependencia, entendida como la explotación entre el centro y la periferia fomenta las migraciones y da origen a estas, lo cual se puede constatar con lo que sucede de forma histórica en las sociedades y claramente con los individuos que se encuentran estrechamente vinculadas a un modo de producción, lo que conlleva a limitar su capacidad de toma de decisión. Por ello las migraciones surgen como consecuencia del desfase que tiene que ver con la alta demanda de mano de obra.⁴⁹

Dicho lo anterior queda claro que hay una innegable relación entre el desarrollo desigual y las migraciones, lo que conlleva a tomar la decisión de los individuos a desplazarse, como consecuencia de las particularidades sociales y económicas de su país de origen.

Por ello podemos decir que los efectos más apremiantes relativos a la movilidad espacial de los individuos son los de la migración de países menos desarrollados a los más desarrollados. Por lo que se pueden distinguir según Jorge Durán tres consecuencias principales, la primera, los países menos desarrollados pierden trabajadores calificados cuando migran a los países ricos con la documentación requerida, de manera temporal o permanente, segundo los migrantes irregulares poco calificados entran a los países desarrollados ilegalmente en busca de trabajo y tercero también hay un desplazamiento involuntario de los individuos hacia los países desarrollados buscando asilo político.⁵⁰

Respecto a la teoría histórico-estructural refiere que la migración no constituya una libre y autónoma decisión, por el contrario, toman la decisión de migrar al verse obligadas a desplazarse a otro país derivado de factores estructurales de carácter económico, de tal manera que no han sido integrados al

⁴⁹ Gutiérrez Guerra, Ivis, El debate científico sobre Migración Internacional y Desarrollo, Ponencia, Habana, 2011 <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Cuba/cemihh/20110720124104/CLACSOIVIS.pdf>

⁵⁰ Durán, Jorge y Massey, Douglas, *op. cit.*, p.163.

sistema. Esta teoría ha sido criticada por victimizar a los individuos migrantes, de igual forma se considera que la estructura rígida ha quedado rebasada, esto porque se ha demostrado la posibilidad de generar un crecimiento económico de países en desarrollo con los cuales se logra realizar cambios al interior de su estructura.

Así mismo se han desarrollado diversas teorías acerca de la migración que intentan dilucidar a la migración con una perspectiva eminentemente social, destacando la teoría de las redes entendidas como:

*“El un conjunto de lazos interpersonales que se vinculan de migrantes con otros migrantes irregulares que los antecieron y con migrantes regulares en los países de origen y destino mediante relaciones de parentesco, amistad y paisanaje”.*⁵¹

Las redes generan que los procesos de migración permanezcan al disminuir considerablemente en primer lugar los riesgos, posteriormente los costos y proveer la información necesaria para crear vínculos que simplificar el proceso de migración, a la par estas redes generan que los migrantes continúen con un vínculo con su lugar de origen con lo que se generan las llamadas comunidades transnacionales.

Dichas redes han generado que la migración sea normalizada dentro de su comunidad que inherentemente se ha inculcado una cultura de la migración. Es por ello que “los resultados de las redes clarifican cómo se reproduce la migración, preponderantemente en fronteras cercanas, independientemente de sus causas estructurales”.⁵²

Los procesos migratorios a lo largo de la historia han sido considerados por sí mismos como una causa para las generaciones venideras sigan el ejemplo y tomen la decisión de migrar, con la finalidad de encontrar mejores ingresos que se ven reflejados en mejores condiciones de vida, aunado a ello buscan el

⁵¹ Durand Jorge. LOS INMIGRANTES TAMBIÉN EMIGRAN: LA MIGRACION DE RETORNO COMO COROLARIO DEL PROCESO. REMHU - Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana. 2006;14(26-27):167-189.[fecha de Consulta 22 de Julio de 2024]. ISSN: 1980-8585. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=407042004009>

⁵² De Haas, Hein, Migration and Development: A Theoretical Perspective, Germany, May 31- June 01, 2007, p. 19-20, <https://heindehaas.org/wp-content/uploads/2015/05/de-haas-2007-comcad-wp-migration-and-development-theory.pdf>.

reencontrarse con su familia o simplemente dar continuación con una cultura de la migración. En un contexto más integral podemos decir que no todas las migraciones tienen relación con el ingreso económico de su país de origen, sino también con dos factores determinantes, por lo que ve a la cultura y las relaciones familiares.

Es importante precisar que hasta el momento no hay una teoría que puede referirse puntualmente al fenómeno de las migraciones actuales. Por ello es importante considerar los diversos elementos de cada teoría las cuales aportan aspectos importantes para comprender el proceso de las migraciones, que es multicausal e involucra diversos actores, contextos sociales y económicos.

No tiene que pasar inadvertido los cambios que se generan en ambos países tanto en el origen y destino, incluyendo el cambio a nivel social, no solo debe observarse como un flujo de personas trabajadoras, adicionalmente se debe contemplar el intercambio de bienes materiales, culturales, políticos, recursos económicos y simbólicos, por lo que la migración internacional se conecta mediante un complejo sistema de redes.

2.3. La evolución del fenómeno migratorio en México

Una frontera definida en ambos sentidos, en este caso, la Frontera de México y Estados Unidos, es una estructura y un proceso a la vez geográfico, legal, institucional y sociocultural. Así la frontera en este sentido amplio no es tan solo una línea limítrofe que divide a Estados Unidos de México, sino también el inmenso aparato burocrático, legal, político y sociocultural que la define formal e informalmente y que divide a las poblaciones. Aunque las dos fronteras coinciden geográficamente, difieren muchísimo en la forma como se le define y maneja dentro de sus respectivos sistemas legales y sus identidades nacionales. Cada una de las fronteras ejerce una influencia muy distinta sobre la región fronteriza general. Por ello es importante referir que cruzar la frontera en un sentido no es lo mismo que cruzarla en el otro, dado que la frontera tiene las dos distintas demarcaciones y

regímenes de poder, los cuales marcan profundamente la experiencia de ingreso y salida de sus espacios nacionales respectivamente.

Para tratar de entender el significado de la migración mexicana a Estados Unidos, no debemos olvidar que se trata de dos países que los une una muy larga frontera y que México tenía otro tanto de su territorio que en lo que ahora son los Estados de California, Utah, Colorado, Arizona, Nuevo México y Texas. Es decir, a partir de la invasión estadounidense a México en 1846-1848,⁵³ el 2 de febrero de 1848 se firmó el tratado de Guadalupe Hidalgo, Tratado de Paz, Amistad, Límites y Arreglo definitivo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, en el cual se asentaron las condiciones de rendición de México después de la invasión estadounidense, una parte del mismo país empezó a ser territorio de los Estados Unidos.

A consecuencia de la revolución de 1910 muchas personas huyen del resultado que dejó la revolución. Posteriormente en los años cuarenta el fenómeno migratorio toma sus características propias. Es así que históricamente a partir de 1910 se pueden diferenciar cuatro etapas del movimiento migratorio de los trabajadores mexicanos a los Estados Unidos: Primero a causa del clima de incertidumbre e inquietud económica, social y política por la que pasaba en país derivado de la revolución; Segundo tuvo que ver con el primer programa bracero el cual requirió de la fuerza de trabajo de mexicanos, quienes suplieron a la fuerza de trabajo estadounidense, lo cuales se encontraban en la primera guerra mundial; Tercero el segundo programa bracero durante la segunda guerra mundial y el periodo de la post-guerra, donde se volvió a requerir de mano de obra de mexicanos quienes fueron al campo, dicho programa dio origen a la residencia legal a los mexicanos en los Estados Unidos; Cuarta una vez establecida la red social necesaria para lograr la migración segura de los mexicanos indocumentados que podían migrar en mejores condiciones.⁵⁴

El primer acuerdo de braceros se realizó el día 23 del mes de julio y entro en vigor el día 4 del mes de agosto del año 1942 el cual se realizó entre los gobiernos de

⁵³ Tuirán, Rodolfo, *Fuentes mexicanas para el estudio de la migración: México- Estados Unidos*, 2da, México, CONAPO, 2000, p.15.

⁵⁴ Castro, López, Gustavo, *La casa dividida*, México, Colegio de Michoacán, 1986, p.22

México y de Estados Unidos,⁵⁵ para establecer la contratación legal de trabajadores mexicanos principalmente para las actividades agrícolas, debido, sobre todo a la escasez de trabajadores norteamericanos como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial.

Es importante precisar los once puntos del acuerdo; Primero, se debería de cubrir la poca mano de obra por parte de los mexicanos trabajadores. Segundo, el gobierno de Estados Unidos contrataría de forma directa a los braseros en esta ocasión ya no serían contratados por el ejército. Tercero, se estableció que dentro del territorio de Estados Unidos no existiría discriminación alguna para los mexicanos trabajadores. Cuarto, dentro del convenio quedo establecido que los gastos de transporte del lugar de origen a Estados Unidos y los viáticos serian cubiertos en su totalidad. Quinto. Se contrataría al trabajador quien firmaría un contrato laboral por escrito con la parte patronal. Sexto, el trabajo que realizarían los mexicanos a través del programa braseros únicamente sería en la agricultura. Séptimo, respecto al las compras se estableció que los mexicanos braceros tendrían la libertad de comprar en el lugar que prefirieran. Octavo, se precisó que las instalaciones que usaran como las sanitarias y sus habitaciones estarían en excelente estado. Noveno, se aprobó realizar una retención del salario del trabajador esto hasta por el 10% y el patrón lo tendría en resguardo el cual se devolvería al trabajador cuando regresara a México. Décimo, el bracero mexicano se comprometía como mínimo a quedarse el 75% del 100% del tiempo que durara del contrato. Décimo primero, el monto del pago tendría que ser igual al que se fijo en el lugar y área donde realizaría el trabajo contratado, no obstante, se estableció que no podría ser menor a treinta centavos de dólar por hora.⁵⁶

En el año de 1943 Estados Unidos le requirió al Estado Mexicano firmar un acuerdo que hablaba de la necesidad de seguir enviando a trabajadores para la construcción de los ferrocarriles, dichos trabajos no tendrían la obligación de realizar el servicio militar, garantizándoles un trato digno sin discriminación alguna,

⁵⁵ Vereza, Mónica, *Migración temporal en América del Norte. Propuestas y Respuesta*, México, UNAM, 2003, p.223.

⁵⁶ Bustamante, Jorge, *Espaldas mojadas: materia prima para la expansión del capital norteamericano*, México, El Colegio de México, 1975, p. 24.

vinculándose con LFT en el artículo 29 se estableció que los mexicanos no desplazarían a la mano de obra de aquel país, dicho acuerdo se dio por terminado en 1946.⁵⁷

No obstante, la migración de personas migrantes irregulares no cesó esto permitía a los empresarios agrícolas contar con reservas más amplias y con mayor fuerza laboral de forma temporal a la cual podían desechar sin problemas contractuales en el momento que dejaran de ser necesarios. Finalmente se dio por terminado el programa el Contrato Bracero en el año de 1964.

Uno de los principales motivos de la migración es por mejorar el nivel de ingreso mediante la obtención de un empleo que genere mejores oportunidades que las que se tienen en el lugar de origen. Las personas que migran suelen tener un mayor ingreso que en su lugar de origen, los países de destino suelen contar con mejores oportunidades de empleo tanto formal e informal. Los países de origen fomentan la migración al tener un alto nivel de desempleo lo que orilla a una mayor expulsión de sus habitantes al no garantizarles un trabajo digno con las condiciones mínimas como trabajadores.

En el caso de nuestro país contamos con una Ley Federal del Trabajo en la cual se encuentra establecido que se busca conseguir un equilibrio entre los factores de producción y por supuesto la justicia social, en el entendido que de debe fomentar el trabajo digno en la relación entre el trabajador y el empleador. Es así que el trabajo digno es sinónimo de respeto irrestricto al trabajador y su dignidad humana, ya que su lugar de trabajo debe contar con las condiciones de seguridad e higiene con el objetivo de prevenir riesgos que pongan en peligro la vida e integridad del trabajador, entendiendo que el trabajo es considerado un derecho y claro un deber social, aunado a ello no debe existir discriminación alguna para con los trabajadores independientemente de su estado civil, orientación sexual, discapacidad, género, condición migratoria, religión, origen étnico o nacional, entre otras.

La migración de mexicanos a Estados Unidos se inició en el siglo pasado, por lo que no tiene que pasar inadvertido que la frontera se recorre y México quedo

⁵⁷ Vereza, Mónica, *op. cit.*, p. 142.

con el actual territorio que conocemos. Es importante precisar que no existe obstáculo alguno para cruzar la frontera ya que no existe un límite físicamente. Además la construcción y acondicionamiento de las vías de comunicación en el país facilitó que las personas pudieran trasladarse con mayor fluidez y llegaran a la frontera, en especial los ferrocarriles se trasladaron a un numeroso flujo de personas. Este interés de cruzar la frontera surge al desarrollo económico de los Estados Unidos y el crecimiento de las condiciones de vida en el campo, donde preponderantemente vivían la mayoría de los mexicanos.

Cuando Estados Unidos se involucra en la primera guerra mundial, la vida en México, particularmente en el campo, se hallaba envuelta en la inseguridad económica, política y social producto de la revolución de 1910. En los Estados Unidos la industria y el campo demandaban la fuerza laboral que se hallaba restringida debido a su ingreso a los combates de Europa, de esta manera se complementan dos necesidades la del capital norteamericano falta de fuerza de trabajo y la de la población mexicana buscando trabajo y tranquilidad.

En respuesta a la demanda de fuerza de trabajo barata, el gobierno de los Estados Unidos estableció en 1917 un programa especial para que la mano de obra mexicana ingresara temporalmente. Los trabajadores mexicanos no se sujetarían a los requerimientos de admisión que regularmente se les pedían a los migrantes regulares, la característica del programa fue su calidad estrictamente temporal, un programa creado para cubrir una emergencia laboral inmediata y una vez terminada la crisis el programa también acabaría, la cual terminó hasta 1921.

Por lo que es preciso hacer referencia a Samuel P. Huntington ya que señala que la migración regular e irregular mexicana está reconquistando demográficamente los territorios perdidos por México, la mexicanización está difuminando la frontera entre México y Estados Unidos creando una nueva cultura y sociedad.⁵⁸ Los migrantes regulares e irregulares mexicanos son una parte muy importante de sociedad angloprotestante y blanca tendiente a convertirse en una sociedad anglohispana bifurcada con dos lenguas nacionales.⁵⁹

⁵⁸ Huntington, Samuel P., *¿Quiénes somos? Los desafíos a la identidad racial estadounidense*, Barcelona, Paidós, 2004, pp. 260-262.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 264.

Cabe destacar que con la crisis de Estados Unidos en 1929 creció la oposición de algunos grupos al contratar mexicana como trabajadores en la economía norteamericana, culpando a los mexicanos de ocupar trabajos que necesitaban los ciudadanos estadounidenses para aliviar los crecientes índices de desempleo. En la década de los cuarenta, los Estados Unidos nuevamente participaron en la segunda guerra mundial y las personas trabajadoras se fue a combate, de nueva cuenta los industriales y particularmente los agricultores clamaron ayuda al gobierno norteamericano para resolver sus problemas de mano de obra y nuevamente fue creado el programa bracero. Los trabajadores mexicanos entraron tanto con documentos que les acreditaban un ofrecimiento de empleo, como los que carecían de ellos.

En año de 1951 se da el estallido de la Guerra en Corea con lo que se presentó nuevamente una importante falta de trabajadores en los Estados Unidos por lo que se vio obligado a requerir al Estado Mexicano la mano de obra de los mexicanos braceros, con ello se aprobó una Ley Pública 78 el día 13 del mes de junio del año 1951 donde sé que el nuevo empleador de braceros sería el Departamento del Trabajo,⁶⁰ fue así que este departamento podía contratar mexicanos, incluyendo migrantes irregulares que se encontraran en el país; así como llevar a cabo la administración de centros de recepción los cuales se encontraban junto a la línea fronteriza con México, esto para proporcionar un lugar donde los braseros pudieran habitar en tanto concluían su trámite para el empleo o en su caso cuando requirieran regresar a México; Se creo en ese sentido el brindar una atención médica a los mexicanos braseros estos desde el momento en que se reclutaban que concluida a la llegada al centro de recepción en Estados Unidos; Se asistiría a trabajadores y a las empresas en la realización y en la forma de negociar los contratos de trabajo individuales; El departamento del trabajo se comprometió a cumplir a cabalidad los contratos por parte de las empresas en específico lo que tenía que ver con el transporte y el salario.⁶¹

⁶⁰ Novelo Urdanivia, Federico, La migración de ayer y de hoy, en Novelo Urdanivia, Federico y García Villanueva, Caelos (coord.), *Déficit social de México*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2010, p. 226.

⁶¹ Vereas, Mónica, *op. cit.*, p. 146.

Fue así como se prorrogó la Ley Pública 78 hasta el día 31 de diciembre del año 1963 donde se concluyó el programa bracero. No obstante, el Estado Mexicano solicitó una prórroga en la pedía que se dejara el programa un año más y Estados Unidos accedió por lo que el día 31 de diciembre del año 1964 el programa se canceló.

Una vez que se concluyó el programa bracero México no estaba preparado para generar más empleos y recibir a los mexicanos que regresarían una vez concluyendo el programa, por lo que después del año 1964 no había un acuerdo entre ambos países para promover la migración regular.

Durante el tiempo que duró el programa bracero, el Estado Mexicano evidenció su total desconocimiento de las vicisitudes que los mexicanos sufrieron en Estados Unidos por lo que solo se constricto a manifestarse frente a diversos actos de discriminación, los cuales seguían ocurriendo.⁶² Si analizamos la situación el gobierno de México le fue muy redituable y cómodo el programa bracero, no obstante, el argumento oficial que definió al programa bracero se basaba en argumentar que generaba una estabilidad en la política y sobre todo se centraba en la recepción de dólares que eran enviados por los mexicanos trabajadores, concluyendo el programa seguía la migración irregular sin acuerdo alguno y las estabildades antes referidas se seguían logrando a través de la migración de mexicanos y se veía reflejado en el recibimiento de dólares producto de las remesas, por lo que el Estado mexicano con o sin acuerdo seguía teniendo los mismos beneficios al igual que Estados Unidos por lo que ambos países ya no buscaron un acuerdo bilateral donde se abordara el tema de la migración esto por que si los beneficios estaban disponibles con los trabajadores migrantes irregulares en Estados Unidos que caso tendría generar un convenio.

En 1954 el gobierno norteamericano organizó una acción policíaca denominada “Operación Espalda Mojada” con el fin de repatriar a todos los mexicanos indocumentados, tanto a los que habían entrado sin contrato como a los que habiéndose terminado el mismo y no se habían regresado. Después de la operación continuo la contratación de braceros.

⁶² Novelo Urdanivia, Federico, *op. cit.*, p. 230.

Es importante destacar que entre 1950 y 1960 los migrantes mexicanos lograron de forma permanente legalizar su residencia en los Estados Unidos, esto una gran cantidad de ellos cabe precisar que en ese momento la mayoría de los braceros podían regularizar su estancia, solo se requería que el bracero le solicitara a su empleador que certificara que era un trabajador necesario e indispensable para su empresa y con ello en breve recibía su documentación.

Estos braceros migrantes vinieron a construir las redes sociales necesarias para que continuara y prolongara hasta el día de hoy lo que ha generado una ininterrumpida migración de fuerza de trabajo mexicana dispuesta a laborar para Estados Unidos en cualquier condición.

En otro orden de ideas la contradicción del proceso de migración se expresa en el sistema migratorio legal que refleja la ideología del ciudadano estadounidense con diversas políticas económicas que sientan su base en la necesidad de mano de obra barata. Un instrumento económico ha sido la creación de la figura de migrante irregular que vive en la legalidad, así como la del trabajador temporal-permanente y la del migrante residente.

Esta contradicción plantea diferentes aristas, el migrante irregular que vive en la legalidad, el migrante temporal que se establece de manera permanente, el sistema de migración excluyente en el discurso incluyente democrático, el discurso de la globalización sin fronteras para las mercancías con la edificación de muros fronterizos que impiden el movimiento de las personas. La complejidad de estas paradojas se agudiza conforme pasa el tiempo. Es así como los Estados establecieron mayor control de las fronteras nacionales, por lo que se instrumentaron leyes migratorias que criminalizan la migración indocumentada y aumentan las expresiones xenófobas en las sociedades receptoras. Así que hablar del espacio fronterizo del norte de México y el sur de Estados Unidos no es cosa menor.

La migración es un sistema social que incluye grupos de muy diversa extracción por citar algunos, analfabetas, profesionistas, personas con algún oficio, ricos, clase media, pobres, entre otros. La diversidad, las particularidades y las transformaciones de cada migración son tan grandes que la migración en su

conjunto también puede ser abordada como un conglomerado de sistemas emergentes. Es decir, que, a lo largo de la evolución histórica, la migración ha originado sistemas que contribuyen a su propio sostenimiento y desarrollo.⁶³ Uno de estos sistemas es la transmisión, la cual es producto de las comunicaciones de los migrantes y está compuesta por redes interpersonales.

La transmisión es un sistema emergente autoorganizado, formado en seno del sistema de la migración que consiste en una red de redes comunicativas que impulsa, protege y ensambla la migración y la propia transmigración, cuya función es el abrigo y sostén, a través de los intercambios y flujos comunicativos.

La transmisión como sostén cumple las funciones de organización, canalización de recursos, reproducción y transformación de la cultura, fortalecimiento de la identidad, apoyo para las gestiones legales, comerciales, vinculación entre otras, esta transmisión impulsa en general la estabilización, la adaptación y el desarrollo del sistema de migración.⁶⁴

La función del abrigo de la transmisión es quizás la más reconocida por los migrantes, pues ellos constantemente acuden a las redes, las establecen y se conectan en busca de los contactos que requieren para conseguir trabajo, protegerse de las redes anti-migrantes, sobrevivir ante un ambiente hostil, recrea formas de sociabilidad entre la comunidad de origen, lo que permite alcanzar objetivos concretos de los migrantes a través de la conectividad y los enlaces apropiados.⁶⁵

La migración México- Estados Unidos se ha dado desde mucho tiempo atrás no es un fenómeno reciente, la constante migración es producto de la globalización, además que México por ser frontera con el país vecino facilita la migración que ha generado una dinámica migratoria sin precedentes antes vistos.

El fenómeno migrante entre México-Estados Unidos es complejo con circunstancias muy particulares, actualmente se generan nuevos patrones de flujos

⁶³ Vedia del Castillo, Silvia Molina, y Méndez Rodríguez, Alejandra (coord.), *Crisis y migración, estrategias de los migrantes ante el cambio global*, México, UNAM, 2016, p. 19.

⁶⁴ *Idem.*

⁶⁵ *Idem.*

migratorios de se reproducen en masivamente generando una transnacionalidad contemporánea.

A más de 100 años de la migración de mexicanos a Estados Unidos producto del gran mercado laboral en el cual los migrantes mexicanos ha encontrado alta disponibilidad para la venta de su fuerza de trabajo, los migrantes han participado como un atractivo recurso humano, capaz de realizar arduos trabajos en el campo y la industria, lo que ha generado que la mano de obra mexicana contribuya al desarrollo coadyuvando para que Estados Unidos sea una potencia mundial.

Por lo antes referido es preciso entender el proceso migratorio que se refiere a las distintas etapas por las que se puede pasar durante la migración. Lo podemos entender de la siguiente forma: Emigración es el hecho de cruzar una frontera internacional de un país con el propósito de asentarse en otro; Tránsito es el país por el cual se tiene que cruzar durante el viaje al país de destino, es decir el migrante entra al país de destino ya sea de forma regular o irregular; Permanencia es cuando la persona vive en otro país en calidad de migrante, esto puede ser de forma regular o irregular; Retorno puede ser espontaneo, voluntario, forzoso o asistido, se considera al hecho de que el migrante regresa a su país de origen.

En ese tenor tenemos que hablar de migración que en estos tiempos significa hablar de una de las consecuencias más antiguas de la modernidad sobre la vida del ser humano. Migración es una palabra que da cuenta de la acción del individuo que migra de su lugar de origen para insertarse en un país distinto al suyo, ya que busca nuevas oportunidades o simplemente por la esperanza de un mejor futuro, el migrante es la persona que ha dejado todo y que va en busca de mejores condiciones de vida, mejor trabajo e ingresos.

Así que es preciso analizar el programa H-2, como existe hoy, fue creado en el año 1986. Pero no fue la primera vez que los Estados Unidos admitió trabajadores huéspedes. Esto empezó en la época de la primera guerra mundial y siguió durante la segunda guerra mundial. El programa antiguo admitió cientos de miles de trabajadores huéspedes de México para trabajar en la agricultura. Se llamaban “braceros”.

Las visas H-2 son para trabajadores extranjeros sin intención de migrar permanentemente a los Estados Unidos. No hay manera de convertir una visa H-2 en una tarjeta de residencia permanente, tampoco se puede lograr la ciudadanía a través del programa H-2. Aunque la visa tiene el nombre del trabajador, una visa de este tipo sólo autoriza empleo con el patrón específico que hizo la solicitud para el trabajador específico. Entonces, el trabajador huésped sólo tiene permiso para trabajar con el patrón nombrado en la solicitud. De hecho, trabajar con un patrón sin autorización es una violación de los términos de la visa.

La emisión de visas de no migrante para trabajo temporal en Estados Unidos para la población mexicana se encuentra en niveles récord. Entre 2019 y 2022 las visas H-2A para la población mexicana crecieron 46.3%, las H-2B se incrementaron 16.9% y las visas TN aumentaron 58.1%, esto de acuerdo con el Anuario de Migración y México Remesas 2023 realizado por el Consejo Nacional de Población.

Por lo que ve a la visa H-2A permite que empleadores o agentes estadounidenses que cumplen con requisitos reglamentarios específicos lleven extranjeros a Estados Unidos con el propósito de llenar puestos de empleos temporales en la agricultura. Un empleador, un agente estadounidense según descrito en la reglamentación, o una asociación estadounidense de productores agrícolas denominada como un empleador conjunto, deben presentar el formulario I-129.⁶⁶

Respecto a la visa H-2B permite que los empleadores o agentes de empleo estadounidenses que cumplen con ciertos requisitos reglamentarios específicos lleven extranjeros a los Estados Unidos para llenar temporalmente empleos no relacionados con la agricultura. Un empleador estadounidense, o un agente según se describe en los reglamentos, deben llenar el Formulario I-129, Petición de Trabajador No migrante, a nombre del trabajador prospecto.

⁶⁶ De acuerdo con la U.S. Citizenship and Immigration Services el formulario I-129 es la petición del Trabajador No Inmigrante a nombre del posible empleado, dicho formulario lo llenan los peticionarios en el cual presentan una solicitud como trabajador No Inmigrante con el fin de que pueda ingresar a los Estados Unidos temporalmente para realizar servicios o trabajo, o a fin de recibir una capacitación como No Inmigrante.

Referente a la visa TN de profesionales temporales del Tratado de Libre Comercio de América del Norte de México y Canadá, gracias a el Tratado de Libre Comercio de América del Norte⁶⁷ creó relaciones económicas y de intercambio especiales para Estados Unidos, Canadá y México. La clasificación no migrantes TN permite a los ciudadanos canadienses y mexicanos calificados solicitar la entrada temporal a Estados Unidos para dedicarse a actividades comerciales a nivel profesional. La visa profesional no migrante (TN) del T-MEC permite a los ciudadanos elegibles de Canadá y México trabajar en los Estados Unidos como profesionales del T-MEC en actividades comerciales de nivel profesional previamente acordadas para empleadores estadounidenses o extranjeros. Entre los profesionales que son elegibles para admisión como No migrantes están los contables, ingenieros, abogados, farmacéuticos, científicos y maestros.

No menos importantes es hacer referencia a la visa L-1A permite a empleadores estadounidenses a transferir un ejecutivo o gerente desde una de sus oficinas extranjeras afiliadas a una de sus oficinas en Estados Unidos. Esta clasificación permite igualmente a una compañía extranjera que aún no tiene una oficina afiliada en los Estados Unidos a enviar un ejecutivo o gerente a Estados Unidos con el propósito de establecer una oficina. El empleador debe presentar el Formulario I-129, Petición de Trabajador No Inmigrante, con el pago de la tarifa, a nombre del empleado. Y la visa H-1B se aplica a las personas que quieren prestar servicios en un campo especializado, servicios de gran mérito y aptitudes distinguidas para los proyectos de desarrollo o investigación cooperativa con el Departamento de Defensa o como modelo de alta costura o para publicidad con gran mérito o habilidad distinguida.

2.4. Migración y movilidad

⁶⁷ El Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN), el cual se ha reeditado como TMEC (Tratado México, Estados Unidos y Canadá).

Se pueden observar tres diversas características de la movilidad social, ascendentes y descendentes, intergeneracional e intrageneracional y la movilidad individual de grupo, esto a través del fenómeno de la migración en regiones con una importante tradición migratoria hacia los Estados Unidos.

La movilidad social debe comprender considerando a la participación democrática, contando con instituciones fuertes, así como un crecimiento económico donde se genera la oportunidad de crecimiento, se impulse al talento y se fomente la creatividad sin discriminación, independientemente del sector económico al que pertenezca.

La movilidad social tiene que ver con los cambios de posición social, de las personas que forman parte de una sociedad en la estructura socioeconómica, cabe destacar que entre más igualdad de condiciones y más democrática sea una sociedad se generará un mayor movimiento social, como lo establece Consuelo Uribe en su artículo ascensos y descensos en la reproducción social, la importancia de observar a la movilidad social nos da como resultado el analizar el acceso a las diversas capas jerárquicas que existen en la sociedad y así identificar si son sociedades abiertas o cerradas, lo que será un reflejo que tiene que ver con la justicia social y la equidad.⁶⁸

Es importante destacar el papel determinante que tiene la instrucción educativa y las relaciones sociales, para las oportunidades que tienen las personas que provienen de bajos estratos sociales y con ello ascender socialmente. Por lo que ve la movilidad social de las personas migrantes es multicausal, se requiere de las oportunidades que brinde la sociedad receptora, incluyendo un bagaje cultural y social.

Podemos observar al fenómeno de la migración como fomenta a la movilidad social, influyendo directamente en la movilidad intergeneracional e intrageneracional. La migración México- Estados Unidos tiene una dinámica que se considera la mas antigua del mundo, siendo catalogado como un fenómenos muy flexible y poco uniforme. Se observa a la migración desde diversas aristas, por

⁶⁸ Uribe Mallarino, C. (2014). Ascensos y descensos en la reproducción social. *Universitas Humanística*, 59(59). Recuperado a partir de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/9501>

ejemplo, sus permanencias y estructuras mentales y materiales de largo y corto plazo, por tanto en México se tienen regiones consideradas de alta tradición migratoria, las cuales históricamente han construido una forma muy particular de movilidad social lo que ha generado un incremento de la migración.

La movilidad intergeneracional e intrageneracional se aprecia tanto en los migrantes que viven en el extranjero como en la inversión en los negocios creados por las remesas y el retorno de la inversión. En el primer caso los migrantes tienen niveles de ascenso diversos, como miembros de una familia, algunos se convierten en empresarios y algunos otros continúan con los mismos empleos e ingresos, adquieren inmuebles de diverso valor económico, aunado a ello cuentan con la opción de invertir en los estudios universitarios de sus hijos, a través de la instrucción educativa y por ende la certificación que brinda la universidad para obtener trabajos mejor pagados que les da otro estatus social.

No obstante, no puede pasar desapercibido la comparación del migrante con su padre y su abuelo que por generaciones no les fue posible ascender de la escala social. Es por ello por lo que se aprecia en diversas regiones con una gran tradición migrante que la migración internacional y el retorno inversor facilitan a la estructuración de las élites económicas.⁶⁹

Se observa una gama de grupos de migrantes regulares e irregulares, estos pueden ser empresarios o inclusive carceleros, hay otros que laboran en prestigiadas universidades y por otra parte hay quienes se desempeñan como trabajadoras domésticas o lava platos, en estos ejemplos se puede ver con facilidad la movilidad social que puede ser ascendente o descendente.

El empresario migrante mexicano en Estados Unidos es una manifestación de la movilidad social ascendente. Cabe destacar que por lo general se piensa que un migrante se desempeña en trabajos menos redituables escasa movilidad social, pero no es del todo así, un grupo nutrido de migrantes han emprendido con éxito negocios de diversa naturaleza y volumen.

⁶⁹ Fernández Guzmán, Eduardo, El concepto de movilidad social ascendente de la migración internacional en el presente histórico, en Baca Tavira, Norma y Mojica Madrigal, Ariel, (coords.) *Movilidades y migrantes internacionales*, México Gedisa, 2018, p.251.

2.5. Migración y Desarrollo

En la actualidad las migraciones tienen un vínculo con la búsqueda constante de mejorar sus condiciones de vida preponderantemente en poblaciones en situación de vulnerabilidad y fundamentalmente para sus familias, en ese sentido no se descarta que en algunos casos tengan que ver con problemas internos de los países de origen, destacando cualquier tipo de violencia, la desigualdad, pobreza, la falta de empleo y con ello la falta de ingresos económicos suficientes y la falta de servicios básicos, entre otros. Lo que genera una diversidad de opiniones en relación al desarrollo y el tema migratorio en los países de origen, no obstante, las diversas aristas que se contemplan al abordar las migraciones tienen relación con la perspectiva que se tenga con relación al desarrollo de los países y sus impactos que repercuten en sus habitantes.

Derivado del fenómeno migratorio se podría hacer un balance con relación al crecimiento de los países de destino frente a los países de origen, es decir de países desarrollados y subdesarrollados y optar por reconocer el beneficio mutuo entre ambos países, por un lado, se aporta fuerza de trabajo y por el otro una fuente de empleo con una alta remuneración en comparación con el país de origen.

Por lo que es importante recordar que es un derecho humano la libertad de tránsito, derivado de las migraciones se generan grandes cantidades de remesas para los países de origen con ello flujos financieros transnacionales, en consecuencia, como parte de una relación bilateral se deben buscar mecanismos de protección de los derechos humanos de los migrantes que por diversos motivos tienen que dejar su país de origen.

La migración entendida como un fenómeno social que genera condiciones consistentes en el beneficio al país de origen y el país de destino *“por lo que hablar de migración internacional se considera valioso ya que coadyuva a generar un desarrollo que beneficia a al país de origen y al país de destino, generando la posibilidad de brindar un desarrollo para ambos países emisores y receptores”*.⁷⁰

⁷⁰ Aragonés, Ana María, *Migración y Desarrollo Debates y Propuestas*, México, UNAM, 2013, p.146.

Como lo establece la autora María Monguí, al considerar el fenómeno migratorio como aspecto generador en el desarrollo de ambos países:

“Los países con situación más desfavorable o también referidos como países del sur, reciben a través del flujo recursos e información que forman parte de la estabilidad que distingue a los países desarrollados, se refleja en los países mayormente desfavorecidos los cuales obtienen un desarrollo por que vuelven más competentes. En ese sentido los países desarrollados encuentran con la migración diversos aspectos con los que pueden comprender el aumento de este fenómeno, es por ello que logran hacerse llegar de información de las formas como generan los flujos de la migración, lo que brinda una opción de regular los fenómenos migratorios”.⁷¹

Las migraciones funcionan como medio de progreso, tanto en el país de origen, como en el país de destino, por ello ahí la imperiosa necesidad para que existiese una estrecha relación de cooperación al comprender que las migraciones son un aspecto fundamental para el desarrollo de los dos países, es así que la perspectiva en la que se percibe a las personas migrantes debe cambiar y dejar a un lado el aspecto negativo con el cual se les sigue señalando y ver desde la empatía pero sobre todo reconocer las aportaciones que generan en beneficio de la población de origen así como a la sociedad que los recibe.

Es importante referir que el fenómeno de la migración no genera por sí solo un crecimiento económico equilibrado, por el contrario, es asimétrico entre el país de origen y destino, esto porque los migrantes preponderantemente están en una situación de vulnerabilidad y desventaja al percibir salarios menores y no cuentan con sus derechos fundamentales, no obstante, el salario es mayor que el que reciben en su país de origen, más no es lo que deberían ganar.

Se puede pensar que los países subdesarrollados generan condiciones estructurales que coadyuvan y fomentan el fenómeno migratorio, siendo la

⁷¹ Mónica María Monguí Monsalve, Mino Fernando Chicangana Bayona. La relación entre migración y desarrollo: un análisis a partir de la incursión de la mujer inmigrante en España. Anuario Americanista Europeo, 2013, 11, pp.149-164, Sección Tema central. {halshs-00957404}

población que no ve en su país una posibilidad real de un crecimiento económico para sí y su familia quienes motivados por ello buscan mejores ingresos económicos para su subsistencia. Con ello el país receptor considera que a través de las migraciones existe una fuga de recursos económicos, por lo que establecen estrategias de control migratorio, con la finalidad de disminuir el desplazamiento de migrantes.

En ese sentido se puede pensar que el fenómeno migratorio representa una desventaja para los países de destino lo cual genera una desigualdad con el país de origen, esto porque las remesas se envían al país de origen y no se quedan en el país de destino.

Desde otra perspectiva podemos decir que es un derecho humano la libertad de movilidad entendida como parte del desarrollo humano y las contribuciones a través de las remesas por parte de los migrantes a sus países de origen, con dichas remesas funcionan como un medio que coadyuva a la economía familiar, más no se contribuye a una mejora en el desarrollo del país.

Las remesas son utilizadas para cubrir las necesidades básicas de las familias que las reciben, enviadas por parte de los migrantes, no obstante, no disminuyen la pobreza en el país de origen, ni mucho menos generan capacidades de producción sostenibles, lo que sí garantizan es una red de seguridad social con lo que satisfacen las necesidades primordiales.

Es así como las remesas no constituyen por sí solas un medio con el cual se pueda conseguir un desarrollo económico o social en los países de origen. Por lo tanto, la población migrante no puede sustraer o responsabilizarse de generar un desarrollo en su país de origen ya que esto es responsabilidad directa del gobierno.

Los beneficios de las remesas no contribuyen en la reducción de la pobreza familiar, su aportación se focaliza en incrementar el consumo local, no obstante, son propensos a generar lazos de dependencia entre los países de origen y el país de destino. Es así como los autores María del Carmen García Aguilar y Daniel Solís Villafuerte, refieren que el desarrollo forma parte de la razón del fenómeno migratorio:

“Se puede observar que el tipo de desarrollo del capitalismo es el motivo preponderante de la migración y por esa razón el binomio se invierte para abordar el desarrollo y la migración, por lo que ve al desarrollo comprendido consecuencias negativas, que favorecen la concentración del capital”.⁷²

Por lo que ve al autor Juan Carlos Velasco, establece que las migraciones forman parte de un fenómeno complejo, si bien tienen relación directa con la desproporcionalidad en la distribución de las riquezas, los cuales se han incrementado con el pasar del tiempo lo que la motivado el incremento de la migración. Es por ello por lo que el desarrollo en la parte económica forma parte del problema;

“Preponderantemente la migración tiene sus orígenes en factores de emergencia coyuntural, las migraciones cuentan con una dirección determinada que se puede considerar desde las zonas con mayor pobreza hacia las zonas más ricas, esto derivado una diferencia estructural inequitativa, producto de la inequitativa distribución de la riqueza, así como de los recursos naturales”.⁷³

Es por ello que, como resultado del sistema capitalista y en si mismo el desarrollo desde el sistema económico ha acrecentado las desigualdades y ha impulsado el fenómeno migratorio por medio de la dependencia evidentemente económica de los países de origen y la aspiración de los migrantes a una mejor vida para ellos y sus familias.

Es fundamental tener claridad respecto de quienes son los que migran, por lo que se podría pensar que las personas que migran son los sectores en mayo situación de vulnerabilidad y poco poder adquisitivo, sin embargo con el paso del

⁷² Anguiano Téllez María Eugenia. Migración, derechos humanos y desarrollo. Aproximaciones desde el sur de México y Centroamérica. María del Carmen García Aguilar y Daniel Villafuerte Solís, 2014, Londres, UNICACH/Juan Pablos Editor, p.423, Migraciones Internacionales [en línea]. 2016, 8(4), 303-308[fecha de Consulta 22 de Julio de 2024]. ISSN: 1665-8906. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15146709014>

⁷³ Velasco Arrollo, Juan Carlos, *op.cit.*, p. 256.

tiempo de ha probado que esta percepción es incorrecta al comprender que la migración es causa por una parte por falta de desarrollo económico, que fomenta a las personas a buscar mayores ingresos fuera de su país de origen. Es así que el Programa de las Naciones para el Desarrollo ha advertido que preponderantemente las migraciones irregulares no son las personas más pobres, así como los países más pobres no son quienes más intervienen en el fenómeno migratorio mundial.

En el mismo sentido, *“por lo general los migrantes deciden salir de su país de origen no por una influencia demográfica, ni por una escases económica, lo que los motiva realmente es poder cumplir con su proyecto de vida”*.⁷⁴ Es así que el autor Juan Velasco establece que *“los más pobres no son quienes migran, por su poco poder adquisitivo, por el contrario las personas que cuentan con mayores recursos, económicos y una red social además de habilidades necesarias con las que puedan absorber el costo que se necesita”*.⁷⁵

Las personas migrantes generalmente forman parte de un sector poblacional con ingresos y una instrucción educativa, es así que no son las personas que se encuentran en una condición de mayor pobreza, esto derivado del proceso migratorio el cual representa un gran costo, aunado a ello se tiene que contar con diversos contactos y habilidades que faciliten su salida del país de origen, lo cual involucra no solo contar con el recurso económico necesario, sino con una aspiración genuina en la búsqueda de una mejor calidad de vida que le genere certeza para el futuro.

El fenómeno migratorio se vuelve más complejo con el incremento de la población que toma la decisión de migrar con lo cual *“la migración descontrolada genera un alto costo, financiero, político y social esto para la persona, la sociedad a los gobiernos de igual forma”*.⁷⁶ El incremento del fenómeno migratorio genera una implicación para toda la sociedad, siendo un tema el cual necesariamente debe ser abordado de manera integral, esto por su complejidad.

⁷⁴ Wihtol de Wenden, Catherine, *El fenómeno migratorio en el siglo XXI*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 53.

⁷⁵ Velasco Arrollo, Juan Carlos, *op.cit.*, p. 258.

⁷⁶ Dicho por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2019.

2.6. Migración y remesas

Hablar de remesas es hacer alusión a las transferencias financieras o en especie hechas por los migrantes a sus amigos y parientes de las comunidades de origen, sin embargo, la definición estadística de las remesas internacionales refleja esta idea parcialmente. El Fondo Monetario Internacional, el principal proveedor de estadísticas sobre las remesas internacionales, que se basa en los datos de los bancos centrales, define las remesas como la suma de dos componentes en su Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional, el primer componente, la remuneración de empleados, que se refiere al ingreso percibido por los trabajadores migrantes temporales en el país de destino, y por los trabajadores empleados en embajadas, organizaciones internacionales y empresas extranjeras es decir, el ingreso de trabajadores fronterizos, de temporada y otros empleados temporales que están empleados en una economía de la cual no son residentes, y de residentes empleados por entidades no residentes.⁷⁷

El segundo componente las transferencias personales, que son todas las transferencias en efectivo y en especie efectuadas o recibidas por los residentes (ya sea migrantes o no) en beneficio o de parte de personas de otros países, todas las transferencias corrientes entre personas residentes y no residentes.⁷⁸

Las remesas constituyen la parte de los ingresos ganados por los migrantes mexicanos en Estados Unidos, los cuales son enviados a nuestro país. En este sentido, las remesas de dinero manifiestan la complementariedad de los mercados de trabajo entre México y Estados Unidos y por tanto se hace énfasis en la principal razón de la existencia del fenómeno migratorio internacional. Además, las remesas también representan uno de los aspectos involucrados en el establecimiento de los costos beneficios para uno y otro país, en la migración de trabajadores.

Las remesas que se envían a México por los migrantes mexicanos temporales y por los que emigran de forma permanente. Es decir, tanto por los

⁷⁷ Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional, 6ta. ed., U.S.A., Fondo Monetario Internacional, 2009, p. 293.

⁷⁸ *Ibidem.* p. 294.

mexicanos que sin cambiar su lugar de residencia en nuestro país van a trabajar por temporadas a Estados Unidos, como por los que emigraron definitivamente, pero mantienen estrechos lazos familiares, afectivos y culturales con sus parientes y comunidades a donde envían las remesas.

Cabe destacar que las remesas no pueden resolver los obstáculos estructurales del desarrollo, en un medio político inestable con políticas macroeconómicas desatinadas, con la ausencia de seguridad, con una marcada corrupción e infraestructura deficiente. Por tanto, si el Estado falla en instrumentar políticas efectivas y reformas económicas, la migración y las remesas están lejos de contribuir al desarrollo sustentable.

Por lo que se piensa en la reciente economía que tiene que ver con la migración laboral establece que la función de las remesas consiste en una especie segura de ingreso que protege a la población del deterioro de los ingresos asociados a las crisis de las economías, conflictos políticos y desastres naturales. A nivel micro, las remesas son elementos centrales de las estrategias del hogar para superar las limitaciones de desarrollo local, en específico en las economías de las familias que reciben dichas remesas.⁷⁹

El eje del debate se encuentra en la capacidad de las remesas para reducir la pobreza y la desigualdad. Si bien las remesas contribuyen a la estabilidad del ingreso y un mejoramiento del bienestar en los países en desarrollo, no necesariamente implica que alivian la pobreza.⁸⁰ Por ello es preciso referir que preponderantemente las remesas no se invierten en actividades productivas, sino más bien son destinadas al consumo. No obstante, el migrante antes de pensar en invertir o poner un negocio, considera más importante y una de las razones más significativas por las que deja su país de origen es enviar las remesas para comprar una vivienda lo cual percibe como un seguro de vida importante. En torno a este aspecto, es pertinente debatir el concepto de inversión y desarrollo, ya que contar

⁷⁹ Méndez Rodríguez, Alejandro, "Globalización, desarrollo y migración internacional", en Molina y Vedia del Castillo y Méndez Rodríguez Alejandro (coord.), *Crisis y migración: Estrategias de los migrantes ante el cambio global*, México, UNAM, 2016, p. 102.

⁸⁰ Méndez Rodríguez, Alejandro, *op.cit.*, p. 103.

con una vivienda limpia, segura, con todos los servicios y espaciosa es un rasgo de desarrollo del ser humano.

De acuerdo con datos oficiales del Banco de México para el año 2023 en su conjunto, el valor de los ingresos por remesas fue de 63,313 millones de dólares, monto mayor al de 58,868 millones de dólares reportado en 2022 y que significó un crecimiento anual de 7.6%.

Capítulo III

Migración en el Marco Jurídico Mexicano y Tratados y Convenios Internacionales sobre Migración

Los derechos humanos son para todos nosotros, en todo momento, seamos quienes seamos y de donde seamos.

Ban Ki-moon

SUMARIO: 3.1. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley Federal del Trabajo.* 3.2. *Ley de Migración y Sistema de Migración Mexicano.* 3.3. *Legislación Migrante en las Entidades Federativas.* 3.4. *Instrumentos Internacionales.* 3.5. *Función de la Organización Internacional para las Migraciones.* 3.6. *De la Cooperación Internacional y su relación.*

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley Federal del Trabajo

La Constitución Mexicana que se promulgo el 5 de febrero de 1917 fue la primera en el mundo en reconocer el derecho al trabajo parte de los derechos sociales, dentro del artículo 123 que refiere que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, en el cual se promoverán la creación de empleos, así como la organización social de trabajo, conforme a lo establecido en el marco normativo.

Por lo que también es importante hacer referencia al artículo 5 constitucional que dispone, que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que desee, siempre y cuando sean lícitos.

Por lo que es preciso referir que el 28 de agosto de 1931 se promulgó en México la primera Ley Federal del Trabajo, reguló prácticamente todos los aspectos principales del derecho laboral, los individuales, los colectivos, los administrativos y

los procesales. Por lo que ve a ley rectora del derecho laboral en México, por encima de ella sólo se encuentra lo dispuesto en la CPEUM, donde se consagra el derecho al trabajo en el artículo 123.

No obstante, el 1 de abril de 1970, se publica la nueva Ley Federal del Trabajo en el Diario Oficial de la Federación, sustituyendo la del año 1931, y es la que actualmente nos rige.

El Sistema Nacional del Empleo es una instancia, creada en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, que está a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), opera como Servicio Público de Empleo el (SNE) a través de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (USNE) de manera coordinada con los gobiernos de los 32 estados, con más de 160 oficinas del SNE, lo cual permite brindar a los ciudadanos buscadores de empleo y empleadores dentro del país y en el extranjero. Realizan alianzas mundiales que permiten brindar opciones para que trabajen en otros países, Estados Unidos y Canadá. El servicio que brinda genera vínculos de forma legal, segura y ordenada a través de los empleadores, permitiendo el respeto de los derechos humanos y laborales de los trabajadores. Actualmente es una opción segura para los mexicanos que buscan trabajar de forma temporal en Estados Unidos.

3.2. Ley Federal de Migración y sistema de migración mexicano

La Ley Federal de Migración fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en año 2011, en la cual se establecen las disposiciones, consideradas de orden público así como de observancia general en toda el Estado mexicano, teniendo por objeto regular el ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el tránsito, así como la estancia de los extranjeros en el mismo, siempre en el marco del respeto, la protección de los derechos humanos, generando la contribución al desarrollo nacional y preservando de la soberanía y la seguridad nacional.

Es así como el Estado mexicano garantiza a todas las personas extranjeras el ejercicio de sus derechos y libertades establecidos en la Constitución, así como

en los tratados y convenios internacionales de los cuales forma parte el Estado mexicano y en cualquier otra norma jurídica aplicable, independientemente de su situación migratoria.

En ese sentido la Ley Federal de Migración cuenta con un reglamento en el que se encuentran las disposiciones que son de orden público y su vez de observancia general teniendo por objetivo regular, la formulación así como la dirección de la política migratoria del Estado mexicano, así como los procesos de certificación y profesionalización de todos los servidores públicos que trabajan en el Instituto Nacional de Migración, las personas están en constante movimiento internacional, es por ello que los criterios así como los requisitos para la entrega de visas, establecer la situación migratoria de los extranjeros en nuestro territorio nacional entre otros.

Por lo que ve al sistema de migración mexicano está integrado por la Secretaria de Gobernación, el Instituto Nacional de Migración, la Comisión Mexicana de Atención a Refugiados, la Secretaria de Relaciones Exteriores y la Comisión Intersecretarial de Atención en Materia Migratoria.

Al sistema migratorio lo podemos considerar como el conjunto de instituciones que tienen un control del ingreso y salida de personas migrantes, personas nacionales y personas extranjeras, vigilando el tránsito, estadía y permanencia en territorio nacional bajo las diversas categorías migratorias.

México siendo un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes a partir del mes de mayo del año 2011 en la Ley de Migración, se contempla en el artículo 2 que la política migratoria del Estado Mexicano es un conjunto de decisiones basadas en una estrategia clara que permita alcanzar objetivos específicos incluyendo los principios generales que se encuentran en la CPEUM y en los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano sea parte, por lo que ve al reglamento se entran las normas secundarias y acciones concretas que observen el fenómeno de la migración de personas mexicanas desde una visión integral el cual cumple con los cuatro elementos, al ser un país de origen, tránsito, destino y de retorno de migrantes.

Destacando que se establecen diversos principios para ejecutar la política migratoria como lo es el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, la congruencia de manera que el Estado mexicano garantice la vigencia de los derechos que reclama para sus connacionales en el exterior, en la admisión, ingreso, permanencia, tránsito, deportación y retorno asistido de extranjeros en su territorio, el enfoque integral acorde con la complejidad de la movilidad internacional de personas, la responsabilidad compartida con los gobiernos de los diversos países y entre las instituciones nacionales y extranjeras involucradas en el tema migratorio, la hospitalidad y solidaridad internacional, la facilitación de la movilidad internacional de personas, salvaguardando el orden y la seguridad, la equidad entre nacionales y extranjeros, el reconocimiento a los derechos adquiridos de los migrantes irregulares y facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los migrantes mexicanos y sus familias.⁸¹

Por lo que ve a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 89 fracción X establece que es un principio normativo en la conducción de la política exterior está a cargo del Presidente de la República, la cooperación internacional para el desarrollo, así como el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y seguridad internacionales, bajo el principio de la cooperación internacional para el desarrollo, es prioridad para el Estado mexicano el fortalecimiento de la relación con los diversos países.

Es así que, el titular del Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de atender el fenómeno migratorio con acciones dirigidas a resolver las causas que dan origen a la migración y a encauzar que el flujo de personas por México sea seguro, ordenado y regular, con respeto irrestricto a los derechos humanos y en ejercicio soberano de la dirección sobre la política exterior y migratoria.

El consulado de acuerdo con la Ley de Migración establece que es la representación del Estado mexicano ante el gobierno de otro país en las que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones, proteger a los mexicanos

⁸¹ La ley de Migración en su artículo dos contempla la política migratoria que debe adoptar el Estado Mexicano como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

que se localizan en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento.

Los servicios de protección consular que se brindan son protección a los derechos humanos de los migrantes, esto como parte sustantiva de los principios que rigen la política exterior por parte del gobierno de México. El fenómeno migratorio de mexicanos hacia el exterior preponderantemente hacia los Estados Unidos de América propicia la constante adecuación de estructuras institucionales que garanticen los derechos de las comunidades migrantes.

En términos generales, la protección consular se entiende como el conjunto de acciones, gestiones, buenos oficios y trámites específicos que realizan los funcionarios de las Representaciones Consulares y Diplomáticas en el exterior para salvaguardar, con base en el derecho internacional y en apego a las leyes y reglamentos de cada país, los derechos e intereses de los mexicanos en el extranjero, en sus relaciones de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa, migratoria y judicial tanto con autoridades como con particulares. Parte de las acciones que brindan son la asistencia consular, promueven el respeto de los derechos humanos entre otras.

México cuenta con representaciones Consulares que el Gobierno de México a través de la Secretaria de Relaciones Exteriores tiene en los Estados Unidos, esto desde 1996, atiende las necesidades de la creciente comunidad mexicana.

Los Consulados que se encuentran en los Estados Unidos de América se ubican en Portland, Nueva York, Mc Allen, Laredo, Douglas, Santa Ana, Sacramento, Los Ángeles, Indianápolis, Boston, Austin, San Francisco, Detroit, Calexico, Little Rock, Filadelfia, Brownsville, Washington D.C., Yuma, Tucson, San Antonio, Raleigh, Phoenix, Boise, Nueva Orleans, Chicago, Omaha, Milwaukee, Seattle, San José, Salt Lake City, Nogales, Las Vegas, San Bernardino, Houston, Dallas, Albuquerque, San Juan, Puerto Rico, Presidio, Atlanta, San Diego, Saint Paul, Orlando, Oxnard, Miami, Kansas City, Fresno, El Paso, Eagle Pass, Denver y Del Rio. Algunos de los servicios que prestan son expedir pasaportes, matrículas

consulares, cartillas militares, actos del registro civil a mexicanos, expedición de actos notariales, certificados, visados a documentos, legalización de firmas y/o sellos de documentos, orientación legal, entre otros.

Los consulados no pueden conseguir un trabajo para el connacional u obligar al país donde se encuentren a que modifique sus procedimientos que no se encuentran estipulados en su ley.

Un hecho importante que vale la pena recordar fue en año 2018 cuando el Presidente de la República recién electo reconoció el gran reto que represente el fenómeno migratorio, no obstante hizo mención que el Estado mexicano buscaría enfrentar las cuatro dimensiones del fenómeno origen, tránsito, destino y retorno, esto sobre la base de un paradigma que pusiera al centro a la persona migrante, el desarrollo social y económico como sustento de la movilidad humana, mediante una instrumentación de carácter intersectorial, internacional, intergubernamental y con vinculación social. Es así que la nueva política se sostendría por siete pilares fundamentales, en la Ley de Migración, la ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Política, así como el Pacto Mundial de Migración y el Pacto Mundial sobre Refugiados,⁸² los cuales son:

- 1) *“Cito, la responsabilidad compartida, con base en el dialogo sobre la materia, con los países del Norte y Centroamérica, para abordar el fenómeno desde diferentes facetas, para atender la movilidad internacional en tránsito hacia Estados Unidos e impulsar el desarrollo en la región, así como garantizar la protección de las y los connacionales que se encuentren en territorio estadounidense.*
- 2) *Movilidad y migración internacional regular, ordenada y segura, en la que se ofrece la posibilidad de revisar los esquemas, requisitos y procedimientos para la atención de la migración y la movilidad en sus distintas modalidades tratando de incorporar o fortalecer el uso de tecnologías de la información, la interconexión de sistemas, la coordinación de autoridades.*

⁸² Hernández López, Alonso, Las organizaciones sociales frente a la nueva política migratoria de México, en Hernández Hernández, Alberto y Campos Delgado, Amalia, *Migración y movilidad en las Américas*, México, Siglo Veintiuno, 2022, p. 177.

- 3) *Atención a la migración irregular, buscando proporcionar medidas de protección a la integridad física y psicológica de las personas migrantes, impulsando programas de regularización migratoria, así como la flexibilización de los procesos burocráticos, buscando además el funcionamiento de las instituciones mediante la apuesta en práctica de estándares internacionales.*
- 4) *Fortalecer las capacidades institucionales, siendo además incluyente respecto a las facultades concurrentes en los tres órdenes de gobierno de manera particular en materia de salud, educación, trabajo, registro civil, seguridad social, y cultura, así mismo considera pertinente consolidar el Servicio Profesional de Carrera Migratoria para capacitar y profesionalizar permanentemente con los más altos estándares de en materia de derechos humanos.*
- 5) *La protección de mexicanas y mexicanos en el exterior, buscando garantizar los derechos de la población mexicana en temas como la promoción de condiciones de trabajo justas, empoderamiento de la comunidad migrante, asesoría y acompañamiento jurídico, atención psicológica, información sobre derechos humanos, esto con el dialogo permanente con el gobierno de Estados Unidos.*
- 6) *Integración y reintegración de las personas migrantes, impulsando en que las sociedades de acogida de estas poblaciones se fomenten acciones relacionadas con la solidaridad, la no discriminación y la eliminación de la xenofobia, se busca que se empoderen a las personas migrantes, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria, así como de la participación activa de los gobiernos locales quienes son los encargados de llevar acciones para la integración y reintegración.*
- 7) *Desarrollo sostenible en comunidades migrantes a fin de satisfacer las necesidades actuales de las personas en comunidades migrantes, asegurando que la actividad económica mejore la calidad de vida de todas las personas, mediante el trabajo coordinado y articulado en los tres órdenes*

*de gobierno, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada”.*⁸³

Por lo antes referido no se debe soslayar el trabajo decente, la inserción y las actuales condiciones laborales de los trabajadores en Estados Unidos pueden explicarse a partir de distintos factores, tales como el proceso de asimilación de los migrantes a la sociedad receptora, el capital humano con el que se cuenta al insertarse al mercado laboral. Es así como, la categoría de trabajo decente ha sido empleada para estudiar las condiciones de trabajo a nivel internacional. El trabajo decente forma parte de una estrategia impulsada por la organización Internacional del Trabajo. El trabajo decente además de ser una estrategia que integra distintas dimensiones o componentes de lo que puede ser considerado trabajo digno, en condiciones de equidad, seguridad y libertad, por lo que lo podemos entender con una dimensión económica que tiene que ver con la importancia del empleo y los ingresos adecuados, una seguridad, protección social, una dimensión normativa que se centra en los derechos de los trabajadores y una de participación que implica el dialogo social.

Cuando se habla de empleo se hace referencia que deben existir empleos suficientes, es decir todas las personas que deseen trabajar puedan acceder a un empleo, con una remuneración adecuada, seguridad en el trabajo y condiciones dignas, la seguridad social constituye una fase central del empleo decente cuyo objetivo es fortalecer los derechos fundamentales del trabajador, así como la libertad sindical, la eliminación de la discriminación entre otros.⁸⁴

3.3. Legislación Migrante en las Entidades Federativas

⁸³ Hernández López, Alonso, *op. cit.*, p. 178.

⁸⁴Caicedo Riascos, Maritza, Trabajo decente, mexicanos, centroamericanos y sudamericanos en Estados Unidos, coordinador Bologna, Eduardo, Temáticas migratorias actuales en América Latina, ALAP, Brasil, 2009, pp.172-174.

Es importante precisar que no todas las Entidades Federativas cuentan con un marco normativo que contemple al sector migrante, es así que solo diecinueve Entidades lo contemplan, las cuales son, Aguascalientes con la Ley Orgánica del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes de Protección al Migrante para el Estado de Aguascalientes, Baja California con la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California, Chihuahua con la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua, Ciudad de México con la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, Durango con la Ley que crea el Instituto de Atención y Protección al Migrante y su Familia del Estado de Durango y el Reglamento Interior del Instituto de Atención y Protección al Migrante y su Familia del Estado de Durango, Estado de México con la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, Guanajuato con la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, Guerrero con la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, Hidalgo con la Ley de Migrantes Hidalguenses y en Contexto de Movilidad y el Reglamento de la Ley de Migrantes Hidalguenses y en Contexto de Movilidad.

Jalisco con la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco y el Reglamento Interno del Instituto Jalisciense para los Migrantes, Michoacán con la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán y el Reglamento de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán, Nayarit con la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit y el Reglamento de la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit, Oaxaca con la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca y el Reglamento de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, Querétaro con la Ley para la Atención de las Migraciones en el Estado de Querétaro, San Luis Potosí con la Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí y el Reglamento Interno del Instituto de Atención a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, Sonora

con la Ley de Protección y Apoyo Migrantes del Estado de Sonora y el Reglamento de la Ley de Protección y Apoyo Migrantes del Estado de Sonora.

Por lo que ve a Tlaxcala con la Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala y el Reglamento de la Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave con la Ley Número 680 de Atención a Personas Migrantes y sus Familias para el Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave y el Reglamento Interno del Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados del Estado de Veracruz De Ignacio De La Llave y Zacatecas con la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias y el Reglamento Interior del Consejo Interinstitucional de Atención a los Zacatecanos Migrantes.

Por lo que ve a las Entidades Federativas de Chiapas cuenta reglamento interno del Centro de Atención a niñas, niños y jóvenes Migrantes, Puebla con su reglamento interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, Tabasco con su Reglamento interno del módulo de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, Tamaulipas con su reglamento interior del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes.

Entidad Federativa	Ley Estatal	Reglamento	Centro	Consejo	Módulo	Instituto
Aguascalientes	X					X
Baja California	X					
Chiapas		X	X			
Chihuahua	X					
Ciudad de México	X					
Durango		X				X
Estado de México	X					
Guanajuato	X					
Guerrero	X					
Hidalgo	X	X				
Jalisco	X	X				X
Michoacán	X	X				

Nayarit	X	X				
Oaxaca	X	X				
Puebla		X				X
Querétaro	X					
San Luis Potosí	X	X				X
Sonora	X	X				
Tabasco		X			X	
Tamaulipas		X				X
Tlaxcala	X	X				
Veracruz de Ignacio de la Llave	X		X			
Zacatecas	X	X			X	

Cuadro elaboración propia.

3.4. Instrumentos Internacionales

Los derechos humanos cuentan con instrumentos, destacando los pactos, declaraciones, convenciones, protocolos, en los cuales se establecen los derechos humanos que pueden ser exigibles por cualquier ciudadano, cabe destacar que dichos instrumentos en la gran mayoría han sido aceptados y a su vez los han incorporado a la constitución de los Estados y a su normatividad interna, por lo que se precisa que los instrumentos se encuentran por encima del poder de los Estados parte, ya que al firmarlos y ratificarlos se obligan voluntariamente a cumplirlos y respetarlos.

La Organización de las Naciones Unidas por sus siglas ONU es una organización internacional que se conforma por 193 países, donde los Estados de forma libre y voluntaria se asocian con una finalidad en común consistente en promover la paz, el progreso social y el progreso económico, a la par del desarrollo, en este tema existen instrumentos de derechos humanos denominados universales por citar un ejemplo la Declaración Universal de Derechos Humanos de fecha 1948, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la

Mujer que se instituye en el año de 1979, tanto la declaración como la convención cuentan con diversos organismos denominados de control y seguimiento.

Por lo que ve a la Organización de Estados Americanos (OEA) es un organismo internacional conformado por 35 países dentro del continente americano funcionando como una plataforma política que sirve para fomentar la incorporación de América. Contando con el Sistema Interamericano que pertenece a la OEA, destacando la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre que surge en el año de 1948, en ese tenor podemos referir al Pacto de San José de Costa Rica instituido en el año de 1969, posteriormente surge el Protocolo de San Salvador en el año de 1988.⁸⁵

Por lo antes expuesto es preciso hacer referencia al Sistema Universal de derechos humanos, facultado para exigir el cumplimiento de los derechos a los Estados que forman parte, ya que tienen una función como órgano de seguimiento y control referente a los tratados internacionales en materia de los derechos humanos. Es por ello por lo que mencionare tres, primero; el Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, segundo; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Comité de Derechos Humanos, en ese sentido existen diversos órganos que surgen derivados de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas destacado a la Comisión de Derechos Humanos responsable de vigilar la aplicación de los tratados internacionales y en su caso elaborar observaciones y recomendaciones según sea el hecho particular.

Por lo que ve al sistema interamericano cuenta con dos órganos principales, el primero es la Corte Interamericana de los Derechos Humanos por sus siglas CIDH, el segundo es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por sus siglas CorteIDH

La CIDH está comprometida con la difusión y producción de información referente a los derechos humanos, como órgano consultivo de la Organización de los Estados Americanos y referente a CorteIDH es un órgano judicial que emite sentencias de los casos o denuncias específicas de las violaciones de derechos.

3.5. Función de la Organización Internacional para las Migraciones

Las personas por el simple hecho de serlo cuentan con derechos de carácter universales, los cuales deben ser respetados sin discriminación alguna, que diferencie a los nacionales de los extranjeros. Por lo que ve a los Estados cuentan con un marco normativo para resguardar su frontera y para determinar acerca de las condiciones de acceso y permanencia, en ese sentido también establecen las determinaciones de expulsión a las personas migrantes irregulares. Los extranjeros que tengan el deseo de cambiar su lugar de residencia a otro país tienen la responsabilidad de migrar de forma regular y los Estados tienen el compromiso de aplicar un marco normativo que contemple las migraciones internas siempre respetando los derechos humanos.

La Organización Internacional para las Migraciones por sus siglas OIM, fue creada en el año 1951, instaurándose como la más importante organización intergubernamental en materia de trabajo y migración, destacando su coordinación con diversas asociaciones de carácter gubernamentales y no gubernamentales, hasta hoy día está integrada por 165 Estados, por tal razón en el año 2016 la OIM forma parte del Sistema de Naciones Unidas.⁸⁶

La OIM se encarga de impulsar la migración humana de forma ordenada en beneficio de todas las personas, esto a través de diversos servicios mediante los cuales pueden solicitar asesoramiento para los migrantes y también para los gobiernos que así lo requieran, parte de su labor es asegurarse de que se trabaje en una migración eminentemente humana y ordenada, promoviendo la cooperación internacional de temas migratorios, coadyuvar en descubrir vías de solución de forma práctica a las dificultades más apremiantes del fenómeno migratorio y de ser el caso que lo necesiten proponer asistencia de carácter humanitario a los migrantes cuando lo requieran independientemente de su situación particular.

Entre las actividades de la OIM en distintos aspectos, se encarga de la promoción que tiene que ver con el derecho internacional sobre migración y

⁸⁶ Organización Internacional para las Migraciones véase en: <https://www.iom.int/es>

diversos temas como salud, protección a los derechos y debate político enfocados al fenómeno migrante

Por lo que es imperioso hacer referencia a los órganos de carácter internacional de los derechos humanos tenemos los siguientes, Consejo de Derechos Humanos el cual pertenece al Sistema Universal de derechos humanos de Naciones Unidas, siendo un órgano intergubernamental integrado por 47 Estados y está encargado de proteger y promocionar de los derechos humanos en todo el mundo; por lo que ve al Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales el cual pertenece al Sistema Universal de derechos humanos; El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el cual se instauró en el año de 1985 y dependiendo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas realizando una atribución de vigilancia del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales conferido a ese Consejo; Respecto a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que pertenece al Sistema Universal de derechos humanos de la ONU, la cual se constituyó a través de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en el año de 1993, la finalidad es generar una obligación en el mundo de cara a los ideales eminentemente universales que tiene que ver con la dignidad humana, en ese sentido cuenta con la potestad específica de proteger y promover los derechos humanos.

Por lo que ve al Comité de Derechos Humanos que pertenece al Sistema Universal de derechos humanos de la ONU, podemos decir que es un órgano con diversos expertos de carácter independiente que vigila la que se cumpla con la aplicación y respeto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por los Estados que son Parte.

Los Estados que forman parte tienen el compromiso de presentar al Comité informes periódicos referentes la manera en que se desempeñan frente a los derechos. En primer lugar, los Estados deben hacer llegar un informe un año posterior de su adhesión al Pacto y con posterioridad cada vez que el Comité se los requiera, lo cual sucede cada cuatro años. Una vez que se recibe el informe el Comité lo analiza y manifiesta sus preocupaciones y les hace llegar a los Estados Parte mediante observaciones finales; Referente al Comité para la Protección de

los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares pertenece al Sistema Universal de derechos humanos de la ONU el cual surge en el año de 1990 con el objetivo de examinar la forma en que se aplica la convención.

Por lo que ve a los organismos que pertenecen al sistema interamericano de los derechos humanos de la Organización de los Estados Americanos tenemos los siguientes; En primer lugar, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cual funge de forma autónoma como una institución de carácter judicial, que vela por el cumplimiento y debida aplicación e interpretación de la convención, emite opiniones denominadas consultivas las cuales cabe destacar que son vinculantes para todos los Estados parte, en sentido destaco que la Corte ha producido derivado de su función bastante jurisprudencia en materia de migrantes; La OEA creo en el año de 1959 a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual se instaló de formalmente en el año 1979, esta Comisión también pertenece al Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos. Es así como la CIDH se encuentra dentro de la organización de los Estados Americanos quien es el responsable de la debida promoción y protección de los derechos humanos, en ese sentido la CIDH funge como un órgano autónomo y principal de la OEA.

Distintos instrumentos internacionales consideran dentro de su contenido a la migración como un derecho humano, de acuerdo con la Convención Internacional para la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias. La búsqueda incansable de mejorar su condición de vida y obtener un trabajo con grandes percepciones salariales son principalmente el motivo de la movilidad humana, la cual denominan una migración meramente económica.

No obstante, se precisa que la motivación para la migración puede ser que no sea relacionada con trabajo, las personas siempre requieren de una fuente laboral por que no deja de ser un aspecto que les genere intranquilidad.

La Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares representa una herramienta imprescindible para los migrantes trabajadores en la protección de sus derechos sociales, culturales y de forma muy significativa los económicos.

Por lo que hace la clasificación de los migrantes regulares o documentados y de los migrantes irregulares o indocumentados, esto lo podemos encontrar en el artículo 5 y al compromiso que adquieren las partes con la convención esto en el artículo 7, que a la letra dicen lo siguiente:

“Cito el artículo 5. A los efectos de la presente Convención, los trabajadores migratorios y sus familiares:

a) Serán considerados documentados o en situación regular si han sido autorizados a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte;

b) Serán considerados no documentados o en situación irregular si no cumplen las condiciones establecidas en el inciso a) de este artículo.

*Artículo 7. Los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición”.*⁸⁷

En el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la cual se establece como derechos el acceso a la igualdad y la no discriminación, por lo que ve a la nacionalidad todos los Estados tienen la obligación de asegurar los derechos que se encuentran establecidos en los instrumentos internacionales sin discriminación entre nacionales y extranjeros. Se reconoce, sin embargo, que los países pueden establecer algunas distinciones objetivas y razonables entre nacionales y extranjeros. Dichas distinciones deben realizarse con el debido

⁸⁷ Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares véase en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

respeto a los derechos humanos. Esto significa que los países tienen la obligación de no discriminar entre nacionales y extranjeros y, en caso de incluir restricciones, las mismas no pueden ser desproporcionadas. Por lo antes referido destaco los siguientes artículos que a la letra dicen:

*“Cito el artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.*⁸⁸

“Cito el artículo 2.

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

*2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.*⁸⁹

*“Cito el artículo 13. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”.*⁹⁰

“Cito el artículo 25.

1. Los trabajadores migratorios gozarán de un trato que no sea menos favorable que el que reciben los nacionales del Estado de empleo en lo tocante a remuneración y de:

a) Se contemplan las horas extra, así como los horarios de trabajo, los días de descanso, las vacaciones remuneradas, la salud, la seguridad y en su caso la conclusión de la relación laboral;

⁸⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos véase en:
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf

⁸⁹ *Idem.*

⁹⁰ *Idem.*

b) *La edad establecida como mínima para la contratación, la prohibición del trabajo en el domicilio;*

2. Se impide de forma legal el desconocer en el contrato privado de trabajo el respeto a la igualdad de trato

3. Todos los Estados que formen parte se comprometen a respetar las medidas necesarias para garantizar que los empleados migrantes no se les prive de ninguno de sus derechos”.⁹¹

Por lo que ve a la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos, por lo que establece los siguiente:

“Cito el artículo 22. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio”.⁹²

Por lo que ve a las opiniones consultivas emitidas por Corte Interamericana de Derechos Humanos tienen por finalidad coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones de los Estados Americanos a los que concierne la protección de los derechos humanos, así como al cumplimiento de las funciones que este ámbito tiene atribuidas los distintos órganos de la Organización de los Estados Americanos.

Cabe destacar que no se puede definir a una persona por su situación de migrante irregular ya que dentro de un Estado no debe ser una condición necesaria para que dicho Estado respete el principio de igualdad y no discriminación por lo que este principio adquiere un carácter de fundamental y los Estados deben

⁹¹Declaración Universal de Derechos Humanos véase en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf

⁹² Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) véase en: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

respetarlo independientemente de la situación migratoria es decir a los nacionales y a los extranjeros que se encuentren dentro del Estado y por ende en su territorio.

Sin embargo, no deberán actuar en contra las personas migrantes que se encuentren en dicho territorio y no se encuentren de forma regular y por ende no estén cumpliendo con el orden jurídico de ese Estado. Es por ello que al decidir alguna medida tiene que ser con irrestricto respeto a sus derechos humanos con lo que se pueda asegura el ejercicio y goce a las personas migrantes que se encuentren en su territorio, independientemente de si son migrantes regulares e irregulares, así como por su género, nacionalidad y cualquier otra condición.

Utilizo como referencia la opinión consultiva OC-18/03 condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados de fecha 17 de septiembre de 2003, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos, aborda los siguientes aspectos relevantes.⁹³

*“Cito, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos enfatiza, conforme al derecho internacional, que cuando un Estado es parte de un tratado internacional, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dicho tratado obliga a todos sus órganos, incluidos los poderes judicial y legislativo por lo que la violación por parte de alguno de dichos órganos genera responsabilidad internacional”.*⁹⁴

Los Estados parte tienen el deber de asegurar la protección internacional, de conformidad con los compromisos internacionales derivados del derecho internacional de los derechos humanos.

El hecho de que, en el ejercicio de su facultad de fijar políticas migratorias,⁹⁵ los Estados pueden establecer mecanismos de control de ingreso a su territorio y salida de él con respecto a personas que no sean nacionales suyas, siempre que dichas políticas sean compatibles con las normas de protección de los derechos humanos establecidas en la Convención Americana. En efecto, si bien los Estados guardan un ámbito de discrecionalidad al determinar sus políticas migratorias, los objetivos perseguidos por las mismas deben respetar los derechos humanos de las

⁹³Opinión consultiva 18/03 véase en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf>
⁹⁴ *Idem.*

personas migrantes. Esto no significa que no se pueda iniciar acción alguna contra las personas migrantes que no cumplan con el ordenamiento jurídico estatal, sino que al adoptar las medidas que correspondan, los Estados deben respetar sus derechos humanos y garantizar su ejercicio y goce a toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción, sin discriminación alguna.

Es así que los Estados que se han comprometido a promover el fortalecimiento de los derechos humanos como un componente central de las políticas y prácticas migratorias de los países de origen, de tránsito y de destino, asegurando la protección de los derechos humanos de los migrantes en el marco del ordenamiento jurídico de cada Estado, independientemente de su condición migratoria, y cualquiera que sea su nacionalidad, origen étnico, género o edad.

Todas las reformas que se establezcan con la finalidad de mejorar la condición del sector de personas migrantes consideradas irregulares tienen que generar un aspecto positivo en el sector privado y público. Al respecto, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su Observación General 28 refiere que todos los Estados tiene la obligación de descartar todo tipo de acción que discrimine al sector privado y público. La situación migratoria de los trabajadores migrantes no puede ser una variable para tener en cuenta para reconocerles sus derechos laborales durante el período de su contratación. Se les debe garantizar no solo los derechos laborales fundamentales, sino también todos los derechos laborales reconocidos en los pactos internacionales aplicables en América.

La interrelación de los derechos humanos no sólo se da entre las distintas clasificaciones de derechos, sino que también comprende a todos los derechos incluidos dentro de una única categoría de derechos, como por ejemplo en este caso, a los derechos laborales. En particular la Convención Internacional sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares prescribe que los derechos laborales de los trabajadores migrantes ya sean documentados o indocumentados, no pueden ser restringidos de ninguna otra manera.

La migración irregular de las personas sigue siendo un factor que para que a las migraciones se les garanticen sus derechos humanos. Por lo que ve al preámbulo de la Convención Americana establece como aspecto importante y

universal a los derechos humanos como atributo de las personas y no así de su nacionalidad.⁹⁶

Una vez aprobados y ratificados los tratados internacionales de derechos humanos los Estados se comprometen a cumplirlos y respetarlos para todas las personas que se encuentren en su territorio. Por lo que ve al *“Comité de Derechos Humanos, en su Observación General 15, al interpretar recientemente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece que dicho pacto no se limita solo a las personas de los Estados parte, por el contrario los derechos son para todas las personas sin que influya su nacionalidad”*.⁹⁷ Es así que toda persona que se encuentre en un Estado puede solicitar el respeto y la protección de todos sus derechos, en base a la no discriminación como parte del DIDH.

Las obligaciones de los Estados que emanan de instrumentos internacionales no pueden ser soslayadas por razones de nacionalidad, estatus migratorio o por la situación de residencia de la persona. Sobre esta cuestión, los órganos creados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas o de los tratados de derechos humanos, han expresado de manera concluyente que las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio, se encuentran protegidas por todos los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado en el cual se encuentren.

“Cito el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en los Derechos Humanos de los Migrantes de las Naciones Unidas ha afirmado que todas las personas, independientemente del lugar de residencia, tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Corresponde a todos los Estados respetar los derechos humanos fundamentales de los migrantes, independientemente de su condición jurídica”.⁹⁸

⁹⁶ El preámbulo es la justificación o conjunto de razones objetivas que dieron origen a la elaboración del tratado o la convención.

⁹⁷ El Comité de Derechos Humanos es el organismo de 18 expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por sus Estados Parte. Todos los Estados Parte deben presentar al Comité informes periódicos sobre la manera en que aplican los derechos civiles y políticos

⁹⁸ Compendio de Normas e Instrumentos Nacionales e Internacionales relativos a la protección de los Derechos Humanos de las Mujeres, México, SER- UNIFEM, 2006, p. 295.

Asimismo, ha destacado que un principio básico de los derechos humanos es que el hecho de entrar en un país distinto del propio violando las leyes de migración del país no supone la pérdida de los derechos humanos del migrante en situación irregular. Tampoco suprime la obligación de un Estado miembro de protegerlos.

Es así como las obligaciones y la responsabilidad de los Estados, en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, no se desvirtúan en forma alguna según el tipo de residencia o estancia de cada persona en el Estado en el cual habite. Los derechos emanados del DIDH son de todas las personas, por su sola condición de ser humano, y se deben respetar, proteger y garantizar sin discriminación alguna por los motivos prohibidos entre ellos, la situación migratoria de la persona. A su vez, toda persona está sujeta a la jurisdicción del Estado en cuyo territorio se encuentre, independientemente de su condición migratoria. Por tal razón, los órganos de control de los tratados de derechos humanos, así como los emanados de la Carta de la ONU han destacado en repetidas ocasiones que los derechos humanos deben respetarse y garantizarse a todas las personas, independientemente de su situación migratoria.

Es así como los países que reconocen estos tratados y convenios deben firmarlos y ratificarlos. Si no los ratifican no están obligados a cumplirlos, acatarlos, ni someterse a ellos a cabalidad. Por otro lado, si los firman están reconociéndolos sin comprometerse legalmente a acatarlos, lo que sucede hasta su ratificación. En cambio, si se firman y ratifican se comprometen jurídicamente a su cumplimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones internacionales implica una serie de respuestas jurídicas, las cuales son llevadas a cabo por el conjunto de tribunales internacionales que han sido diseñados para dichos menesteres. Entre estos tribunales están la Corte Penal Internacional, la Corte Internacional de Justicia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La CPI, llamada también Tribunal Penal Internacional, es un tribunal de justicia internacional permanente que se encuentra ubicado en la ciudad de La Haya, en los Países Bajos, y tiene como misión juzgar a las personas que han sido acusadas de cometer delitos de genocidio, de guerra, de agresión y de lesa

humanidad. Cabe aclarar que esta institución no hace parte de las Naciones Unidas y tiene su propia personería jurídica internacional.

Por su parte, la CIJ es el principal organismo judicial de la ONU. Este tribunal cumple a grandes rasgos dos misiones principales; el arreglo conforme a la legislación internacional de las controversias que se den entre los Estados firmantes de la Corte, y la emisión de dictámenes sobre asuntos jurídicos que le sometan los órganos u organismos del sistema de Naciones Unidas con la autorización para hacerlo.

Por último, la CIDH es encargada de la protección de los derechos humanos, esta institución judicial autónoma tiene como objetivo aplicar e interpretar la Convención Americana, además, ejerce una función contenciosa, por la cual, se trata de encontrar solución a los casos discutibles o de métodos de supervisión de sentencias, teniendo así una función consultiva y otra función de dictar medidas provisionales.

Es fundamental dejar claro que Estados Unidos ha manifestado el poco interés que tiene en estos, tanto en el momento de dar su firma o ratificación a los documentos que los protegen como en sus acciones ante las cortes ya mencionadas, podríamos decir que es por su excepcionalismo americano, este consiste en considerarse una nación excepcional que no debe regirse por los parámetros de los otros Estados. Teniendo en cuenta las políticas más actuales del gobierno estadounidense, puede verse cómo sus acciones, de cierta manera, son acordes a los intereses nacionales, que cabe aclarar, no tienen nada que ver con el bien común internacional, por lo que se muestra claramente el incumplimiento y violaciones a los DDHH y el DIH.

3.6. De la Cooperación Internacional y su relación

La cooperación internacional para el desarrollo por sus siglas CID se puede plantear desde diversas ópticas, por ejemplo, desde la situación económica y las relaciones internacionales de la época determinada esto desde su pensamiento dominante,

por lo que tiene una relación directa con el contexto político, así como con los principios de la política exterior de cada país, de igual forma se aborda de acuerdo a la situación económica, el enfoque de desarrollo y sus valores.

La migración en conjunto con la CID tiene un papel muy importante, esto porque el fenómeno migratorio en los últimos años se ha incrementado exponencialmente siendo un fenómeno multicausal, relacionándose con la falta de desarrollo en el país de origen y la búsqueda de una mejor calidad de vida y un futuro más prometedor, esto se puede observar en el constante desplazamiento de la población que se encuentra con grandes dificultades para tener una vida digna para ellos y sus familias por lo que la desesperanza motiva su migración. De ahí la imperante necesidad que el CID coadyuve en una solución que favorezca a los países de origen generando una certidumbre para que las personas no tengan que migrar.⁹⁹

La Organización de las Naciones Unidas ha establecido la importancia de lograr la CID como una solución a las dificultades económicas, humanitarias, sociales de los países de origen, promoviendo el respeto a los derechos humanos, acompañados del respeto a las libertades fundamentales de las personas.

Es importante destacar que la cooperación internacional puede coadyuvar con los países de origen en capacitarlos con recursos técnicos que fomenten a que los gobiernos adopten tanto, sistemas administrativos con mayor eficiencia para frenar el fenómeno el cual es complejo, además de implementar sistemas operativos y legislativos, con la vinculación de diálogos constantes entre especialistas de las diversas áreas, en ese sentido la OIM establece como la importancia de que se cuente con la capacidad de abordar el fenómeno migratorio de forma exhaustiva y con la cooperación entre los países de origen y destino para procurar una forma de gobernanza nacional que dé respuesta de forma asertiva, manteniendo las relaciones internacionales y regionales.

⁹⁹ Gil Araújo, Atienza Azcona, “La migración un camino entre el desarrollo y la cooperación”, Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, núm. 20, noviembre de 2014, <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/2924>.

Es por ello que, la cooperación internacional puede ser una vía para incentivar diversas propuestas innovadoras que hagan frente al fenómeno de la migración, con lo cual se fomenten interlocuciones que incidan en resolver las causas estructurales que generan la migración partiendo de las realidades locales con sus particularidades de cada país de origen. La cooperación también puede incidir como forma de generar una colaboración para hacer un análisis de las diversas causas, efectos de la migración y sus dinámicas, con la finalidad de conocer mejor el fenómeno de las migraciones.

Es insoslayable que los proyectos de cooperación internacional generen diversas acciones esto durante todo el ciclo migratorio compuesto por el país de origen, país o países de tránsito, el país de destino y por ultimo de ser el caso el país de retorno, con ello se tendría una visión general que observe los aspectos más importantes y no solo se enfoquen en el país de origen de los migrantes, en ese sentido también se deben tomar en cuenta los países de destino, pero sin perder de vista que solo el desarrollo considerando este como prioridad en atender los factores estructurales generadores de la pobreza y violencia de los países de origen podrían ayudar a disminuir en gran medida la migración, por tanto la cooperación en ese caso cumpliría con la función de generar y propiciar un desarrollo en el país de origen, lo que traería de forma inherente la disminución paulatina de la migración hacia el país de destino quienes fungirían como donantes de la cooperación.

La vía es la cooperación internacional, para que los países de origen, tránsito y destino fomenten una gestión eficiente en busca de generar objetivos comunes, en un marco de igualdad de condiciones en su justa dimensión de acuerdo con el contexto de cada país, reconociendo las particularidades específicas de los fenómenos migratorios en cada región.

Podemos decir que la cooperación busca que los países coadyuven en encontrar y atender las causas que motivan la migración en los países de origen, siendo que los problemas y dificultades de los países subdesarrollados afectan a todos. De ahí la importancia de la cooperación solidaria y fraterna entre los países, lo que conlleva a generar diversas acciones para asistir mediante el apoyo otros

países que lo necesiten, desde una relación sana donde se privilegie la horizontalidad sin imposición de alguna, siempre con el respeto que se requiere para abordar este complejo fenómeno.

Una forma de mejorar las condiciones de desarrollo de los países con dificultades internas quienes por lo general requieren que se les contribuya a través de la cooperación internacional con recursos que favorezcan su crecimiento y desarrollo, para que se genere una disminución de los movimientos migratorios, ya que con el apoyo se entiende que se mejorarían las condiciones de vida y con ello no habría la necesidad de migrar a otro país en busca mejores condiciones, es así que de ser el caso la cooperación internacional realmente cumpliría su función generando mayor desarrollo y por ende se disminuirá la migración al no tener ya la necesidad imperante de salir de su país, ya que los donantes serían los países de destino.¹⁰⁰

No obstante, no debe pasar inadvertido que las acciones que se realizarán a través de CID no serían genuinas y completamente voluntarias sin un fin en específico, por el contrario, dichas acciones son con la principal finalidad de inhibir las migraciones, más que el simple hecho de coadyuvar en la mejora de las condiciones de desarrollo de los países de origen, esta cooperación tiene un objetivo muy delimitado y no precisamente una cooperación desinteresada. Sin embargo, no debe pasar inadvertido que el fenómeno migratorio es muy complejo y que no es estático, dependiendo de un sinfín de factores, por ejemplo, el económico, el social, la violencia que se vive en el país y el político, por lo cual no se debe dar por hecho que la cooperación tenga una influencia decisiva sobre las migraciones y tampoco se puede dar por sentado que al existir más desarrollo en el país de origen también habrá menos migración.

Es así que no se debe pensar que el fenómeno migratorio se inhibiría así de simple a través de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, lo cual no es garantía. No obstante si podrían incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida y probablemente con ello disminuiría la cantidad de personas

¹⁰⁰ Gil Araújo, Atienza Azcona, "La migración un camino entre el desarrollo y la cooperación", Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, núm. 20, noviembre de 2014, <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/2924>.

que quieran dejar su país de origen, sin embargo las diversas causas por las que migran las personas hacen que sea un fenómeno nada fácil de abordar y muy complejo de atender, además tendría que ser una cooperación internacional por un tiempo indeterminado que garantice un cambio estructural real y firme para eliminar las desigualdades en los países de origen y no solo quede como un simple discurso, lo cual se sabe que no sería una tarea nada sencilla.

Capítulo IV

Transnacionalidad Política, Derechos que los Migrantes tienen en su país de origen

La libertad significa supremacía de los derechos humanos en todas partes.

Franklin Delano Roosevelt

SUMARIO: 4.1. *Derecho al voto de los migrantes.* 4.2. *Nacionalidad de los migrantes.*

4.1. Derecho al voto migrante

Lo político no se limita a lo reconocido legalmente, es así que los migrantes organizados han venido impulsando iniciativas diversas y los derechos obtenidos no son concesiones del gobierno mexicano, esto ha sido a base de una lucha constante porque los derechos con los que hoy cuentan se hayan materializado, si bien se ha avanzado aun hace falta un largo camino. Se hace especial énfasis en que el reconocimiento político no siempre se lleva al terreno legislativo, es importante precisarlo para diferenciar que la ciudadanía no se limita a la elección de las autoridades o al derecho de ocupar cargos de elección popular, sino también al involucrarse en el destino del país, la práctica y vigilancia en la rendición de cuentas y la participación en el diseño de las políticas públicas, entre otros aspectos.

Los migrantes mexicanos en Estados Unidos han contribuido a la economía de su país de origen mediante las remesas y han generado, además, nuevas formas de organización, participación, movilización y expresión política, tanto en el lugar de destino como el de origen, y a lo largo de su tránsito. Gracias a la organización y exigencia de los migrantes el gobierno mexicano se vio comprometido a legislar,

con ello se han ganado espacios para que su voz se escuche y puedan participar en procesos electorales locales y nacionales, aunque se encuentren en el exterior.

Uno de los avances más importantes para lograr que los mexicanos que residen en el extranjero ejerzan el derecho al voto desde el exterior fue la reforma de 1996 al artículo 36 constitucional. Esta reforma señaló que para poner en práctica el derecho al voto desde el extranjero es necesario establecer los mecanismos específicos mediante los cuales se efectúe la elección desde el extranjero y hacer las modificaciones correspondientes a la ley secundaria del aquel entonces Instituto Federal Electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que es preciso hacer una remembranza cronológica del voto de los mexicanos en el extranjero:¹⁰¹

Año 1996. La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 22 de agosto de 1996, específicamente al artículo 36. Cabe destacar que dicho artículo contemplaba en su fracción III la obligación del ciudadano de la República a votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le correspondía, conforme a su sección electoral, es así que los ciudadanos que no pertenecieran a determinado distrito no podían votar. Derivado de la modificación a la constitución, se elimina el elemento geográfico y se establece lo siguiente, es una obligación del ciudadano votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley.

Año 1998. El Consejo General del IFE designó a diversos académicos que integrarían la Comisión de Especialistas en diversas disciplinas relacionadas con la materia electoral. La comisión en su informe estableció la viabilidad técnica para que se llevara a cabo la elección presidencial contando con la participación de los ciudadanos votantes mexicanos que se encontraban en el extranjero, esto podía ser a través de diversas modalidades con relación

¹⁰¹ Instituto Nacional Electoral véase en <https://www.votoextranjero.mx/web/vmre/evolucion-del-vmre>

al sistema electoral mexicano, este estudio técnico fue determinante para concretar la reforma legal en materia electoral en el año 2005.

Año 2005. Las organizaciones de migrantes mexicanos en el extranjero han visibilizado y exigido al gobierno mexicano desde los años noventa hasta el momento de su aprobación y con ello su publicación en el periódico oficial el 30 de junio del año 2005, donde se incorporó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) denominado Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, con este gran avance al reconocimiento de sus derechos políticos electorales en la legislación se abrió la posibilidad de permitir el sufragio a los ciudadanos fuera de sus lugares de origen con lo que se logró fortalecer considerablemente la democracia moderna.

Año 2006. Los ciudadanos mexicanos en el extranjero por primera ocasión pudieron participar emitiendo su sufragio en proceso electoral federal de 2005-2006, esto desde su lugar actual de residencia, en el entendido que se encontraban fuera del país. No cabe duda que este primer ejercicio y al no contar con una experiencia anterior fue un gran reto para en aquel entonces Instituto Federal Electoral, esto para logra una óptima organización, planeación y aplicación, en ese sentido de igual forma represento un ejercicio nuevo para la ciudadanía en extranjero, ya que parte de los requisitos para emitir su sufragio era contar con su con credencial para votar vigente, así como inscribirse en una Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero de carácter temporal, recibir la boleta electoral y posteriormente enviar su voto bajo la modalidad del correo postal certificado, este primer ejercicio no fue fácil de llevar a cabo para el propio IFE y claro para la ciudadanía, no obstante se realizó con sus evidentes áreas de oportunidad.

Año 2009. Derivado de las observaciones del primer ejercicio del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del proceso federal de 2005-2006, se

vio la imperante necesidad de crear una área especializada al interior del aquel entonces IFE que continuara puntualmente con las tareas de difusión, vinculación a través de las diversas organizaciones existentes, buscando generar una estrecha relación institucional, esto con la encomienda de eficientizar de manera óptima el ejercicio del voto a través de los medios establecidos para ello, con la reciente reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es así que en el 2009 se crea la Oficina de Vinculación Electoral de Mexicanos en el Extranjero (OVEME), adscrita a la Coordinación de Asuntos Internacionales.

Año 2012. En el proceso electoral 2011-2012 siendo la segunda experiencia del voto en el extranjero, se dio cumplimiento con el objetivo que se planteó, consistente este en aumentar la participación de los mexicanos que vivían en el extranjero, con ello hubo un incremento en comparación con el proceso electoral federal inmediato anterior, es decir en el año 2006 se recibieron 32,632 votos de 71 países, en comparación con el año 2012 se recibieron de 91 países 40,737 votos, generando un incremento de la participación de los ciudadanos en el extranjero de 8,105 ciudadanos que votaron en dicho proceso electoral, además con la experiencia previa en proceso electoral 2005-2006 lograron disminuir los costos significativamente.

Año 2013. Se busco mejorar el modelo vigente del sufragio en el extranjero, con ello se buscó que el procedimiento fuera menos complejo y más accesible, eficiente y menos costoso, por lo que en aquel entonces el IFE en el año 2012 conformo el Comité Técnico de Especialistas quienes elaboraron un análisis técnico y jurídico sobre el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Año 2014. El H. Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se modificó ampliamente el modelo de votación de los mexicanos en el extranjero, esto a nivel federal como local.

Año 2016. En este año se inició la credencialización de los mexicanos en el extranjero, esto en las representaciones de México en el mundo. Por lo que se buscó el INE generar un trabajo colaborativo entre los partidos políticos, las organizaciones civiles y la Cancillería, dando paso al Modelo de Operación de la Credencialización en el Extranjero (MOCE) el cual contemplaba el procedimiento de solicitud de los mexicanos en el extranjero para obtener desde su país actual de residencia su Credencial para Votar.

Año 2018. Se llevo a cabo el proceso electoral 2017-2018 con importantes mejoras en relación con el voto en el extranjero, se realizó la implementación de la observación electoral esto por parte de los migrantes en el extranjero, también se abrió la posibilidad de obtener la credencial de elector en consulados y embajadas, lo que tendría como beneficio que no se requiriera que vinieran a México. Podían participar en las elecciones a Presidente de la República, a las Senadurías, a seis Gobernaturas, a la Jefatura de Gobierno y a una Diputación en el caso de Jalisco, fueron tan significativas las mejoras que se incrementó la participación de los migrantes en un 200%, en comparación con el proceso electoral federal del año 2012.

Año 2021. En el proceso electoral 2020-2021 se aprobó por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) la modalidad del voto electrónico vía internet y del voto postal, con ello se facilitaría a un más la participación de los migrantes para emitir su voto. Con ello los migrantes ejercieron su voto para nueve gubernaturas, una diputación migrante en la Ciudad de México y una diputación de representación proporcional para el estado de Jalisco. Cabe destacar que para generar la certeza de los migrantes votantes estas modalidades cumplieron con ciertas características, consistentes en ser auditables en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación; Así como permitir que el migrante votante pudiera corroborar el sentido de su voto, lo que genero más confianza en esta

modalidad; Se realizo especial énfasis en evitar la coacción del voto, con lo que garantizar el sufragio secreto y libre; Se garantizo que no se pudiera emitir más de un voto y se contó con un programa de resultados electorales, que funciono en tiempo real, confiable y público.

Año 2023. En el PEL 2022-2023 se implementó la votación presencial, instalándose módulos receptores de votación en las sedes consulares de, Texas, Chicago, Los Ángeles, California, Dallas, Illinois, Montreal, Quebec y Canadá. Los ciudadanos mexicanos en el exterior votaron de forma presencial esto a través de internet y las personas que podían participar emitiendo su sufragio tenían que contar con credencial para votar, esto se debía solicitar previamente solicitando votar bajo esta modalidad.

Año 2024. Durante el proceso electoral 2023-2024 el INE realizo un llamado a los mexicanos en el exterior a ejercer su derecho al sufragio, siendo así que un total de 258 mil 461 personas cumplían con los requisitos para votar desde el extranjero, 223 mil 961 personas solicitaron su registro en la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero (151 mil 989 bajo la modalidad electrónica por Internet; 56 mil 249 bajo la modalidad postal; y 15 mil 723 para votar de manera presencial) y las mil 500 personas adicionales que podrán votar sin registro en cada una de las 23 sedes consulares en las que se instalarán Módulos Receptores de Votación el día 2 de junio de 2024.

4.2. Nacionalidad de los migrantes

También se llevaron a cabo diversas reformas constitucionales, las cuales, en 1998, entraron en vigor, esto a los artículos 30, 32 y 37 para que los mexicanos que radican en el extranjero no pierdan la nacionalidad mexicana, lo cual les posibilita

continuar con el ejercicio de sus derechos ciudadanos como mexicanos en su país de residencia sea cual sea.¹⁰²

Los movimientos migratorios que se manifiestan en remesas para los países de origen dan lugar a realidades indeterminadas, complejas, derivadas de procesos económicos, políticos, sociales, en busca de una mejor calidad de vida, es por ello por lo que se requieren de diversos elementos indispensables, que generen que los Estados requieran modificar enfoques ya establecidos desde un inicio, así como los principios rectores establecen políticas, ordenamientos jurídicos y regímenes.

Por décadas México estableció la nacionalidad única, no obstante, con el pasar del tiempo y los cambios preponderantemente sociales, económicos y políticos, generados por el devenir de las sociedades que no están estáticas y con ello se da una evolución en todos los aspectos, no obstante México tenía una asignatura pendiente en su normatividad no obstante al modificarla beneficio a millones de mexicanos que radican fuera del país principalmente en los Estados Unidos de América. Es importante referir que en su momento los mexicanos residentes en el exterior no habían considerado solicitar su naturalización en su país actual de residencia, esto por no querer perder su nacionalidad mexicana, que los seguía vinculando con su país de origen y su familia, además de sentir un arraigo nacionalista y sentirse orgullosos de ser mexicanos, aunque lastimosamente su querido país no les garantizara una estabilidad económica razón por la cual tuvieron que emigrar.

Gracias a la incansable lucha y tener presente que el hecho de dejar su país de origen no los convertía en personas que traicionaron a su patria, por el contrario, los migrantes se veían obligados a dejar su país de origen por una aspiración a una mejor calidad de vida, es así que alzaron la voz y se logró que con la nueva ley que dejaba atrás la nacionalidad única y estableció la posibilidad a la no renuncia a la nacionalidad o en su caso a la doble nacionalidad para aquellos mexicanos de origen, no obstante de la familiaridad que se haya establecido con la nacionalidad única.

¹⁰² Carrillo, Ana María, Larios, José, González Gloria, “*Voto de los mexicanos en el extranjero*”, Revista Mexicanos en el Exterior, México, núm, 1, 2004, p.19.

Es preciso abordar lo referente al concepto sociológico de la nacionalidad que actualmente tiene una perspectiva diversa, esto entendido que nacionalidad no se determina por un área geográfica por el contrario puede ir más lejos, inclusive cruzando la frontera, es por ello que, la nacionalidad no se debe limitar a un determinado espacio territorial del cual se es originario, por diversas razones surge la necesidad de cruzar una frontera.

Es importante precisar que no hubo motivaciones genuinas por parte de los legisladores, sus motivaciones fueron por las exigencias de los migrantes y gracias a ello a través de los legisladores se abordó el tema de la nacionalidad en México. El derecho cambia conforme se dan los cambios sociales, es por ello por lo que nuestro ordenamiento jurídico debe ser acorde a cada momento histórico.

Por tal razón se precisan las reformas a los siguientes artículos:
Por lo que ve al artículo 30 de la constitución esta ha sido materia de cuatro reformas de las cuales enuncio brevemente;

*“La primera publicada en DOF en el año 1934 aquí se hace referencia a las condiciones que deben cumplir para conseguir la nacionalidad mexicana esto por naturalización o nacimiento”.*¹⁰³

*“Segunda publicada en el DOF en el año 1969, se posibilita a la madre de origen mexicana para que su hijo aun y cuando nazca en el extranjero sea mexicano”.*¹⁰⁴

*“Tercero se publica en el DOF en el año 1974, se otorga la facultad al varón extranjero para que pueda contraer matrimonio con una mujer mexicana y así poder adquirir la nacionalidad mexicana por naturalización”.*¹⁰⁵

“Cuarta publicada en el año 1997, inciso a) establece a las personas que se consideran mexicanas por nacimiento, en la fracción II tenemos a los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en el territorio nacional, o de madre mexicana que nazca en el territorio nacional. Fracción III establece los

¹⁰³Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁰⁴ *Idem.*

¹⁰⁵ *Idem.*

siguiente los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización o de madre mexicana por naturalización. Fracción IV refiere que los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, estas sean de guerra o mercantes”.¹⁰⁶

“Por lo que se puede analizar el inciso b) establece quienes son mexicanos por naturalización, fracción II, la mujer o el varón extranjeros quienes contraigan matrimonio con un varón o una mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto establezca la ley”.¹⁰⁷

La última reforma se adhirió un requisito, consistente en que los padres deben de haber nacido en territorio nacional, es así como la nacionalidad mexicana, para los nacidos en el extranjero, cuyos padres sean mexicanos, nacidos en el territorio nacional, no podrán otorgar nuevamente la nacionalidad mexicana a sus descendientes, con ello se pretende evitar que personas que no tienen ningún vínculo con México sean consideradas como nacionales.

“La fracción III, busca evitar que haya connacionales que se encuentren completamente desvinculados con el Estado mexicano, no obstante, está abierta la posibilidad de contar con la múltiple nacionalidad”.¹⁰⁸

Por lo que ve a la fracción IV se le otorga la nacionalidad mexicana a las personas que nazcan en embarcaciones e incluso en aeronaves mexicanas, sean esta de guerra o inclusive mercantes, ya que el contexto hace referencia a que las aeronaves y embarcaciones se consideran una extensión del territorio mexicano, interpretándolo y aplicándolo al derecho de suelo, los que nazcan a bordo automáticamente adquieren la nacionalidad mexicana, esto no sucede con regularidad, por lo que en este sentido se podría se tendría que dar la nacionalidad mexicana aun que el recién nacido no tenga ningún vínculo con México.

¹⁰⁶ *Idem.*

¹⁰⁷ *Idem.*

¹⁰⁸ *Idem.*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 32 establece cuales son los derechos que el marco normativo mexicano otorga a quienes poseen dos nacionalidades y especifica los parámetros de la ley con la finalidad de prevenir posibles discrepancias por que la persona cuente con una doble nacionalidad. El artículo 32 de la CPEUM se ha reformado en tres ocasiones por lo que explico cronológicamente cada una, la primera se publica en el DOF en el año 1934 y se establece como requisito el ser mexicano por nacimiento para aquel personal que tenga que tripular cualquier tipo de embarcación inclusive si desea tener el cargo de capitán de puerto o en su caso se quiera ser agente aduanal en el México. Segunda esta se publicó en el DOF en al año de 1944 en esta reforma se determinó que para poder ser parte de la Fuerza Aérea Mexicana o inclusive para poder desempeñar el puesto de mecánico, o para querer ser miembro de una aeronave que tenga insignia del Estado mexicano, en estos casos se necesita forzosamente ser mexicano por nacimiento de lo contrario no podría aspirar a ocupar algún cargo de los antes referidos. Tercero dicha reforma se publica en el DOF en el año 1997 se establece que se regulara el ejercicio de los derechos que el marco normativo mexicano concede a los mexicanos que por alguna razón posean doble nacionalidad con ello se impondrán normas con la finalidad de evitar divergencias por la doble nacionalidad.

Como lo establece de la Constitución Política para el debido ejercicio de las funciones y en su caso de los cargos es indispensable ser mexicano por nacimiento, esto constituye una discriminación positiva, ya que estos espacios se reservan a las personas que cumplan con el requisito de tener solo la nacionalidad mexicana.

Otra precisión que es oportuno referir es que ningún extranjero podrá servir al Ejército en tiempo de paz, esta misma restricción se aplica para la seguridad pública y tampoco podrá servir a las fuerzas de la policía, solo los mexicanos por nacimiento podrán acceder a cualquier cargo de los antes referidos.

Se requiere ser mexicano por nacimiento sin excepción alguna para ocupar los cargos de patrones, capitanes, pilotos, mecánicos entre otros, en general para cualquier persona que tripule una aeronave o alguna embarcación que tenga una insignia mexicana. Es muy claro el marco normativo por lo que las personas

mexicanas serán antepuestas a cualquier extranjero, esto en cualquier circunstancia incluidos los cargos de gobierno en los que expresamente se requiera que sean ciudadanos.

La reforma al artículo 32 de CPEUM establece en el primer párrafo la opción de que la ley secundaria establezca de forma específica los derechos de los ciudadanos que cuentan con doble nacionalidad, con la única finalidad de evitar conflictos por ello existe la imperante necesidad de contar con criterios en materia legislativa para decidir que nacionalidad debe ser preferida de ser el caso que se requiera por alguna situación que se presentara el marco normativo debe contar con todos los supuestos.

Por lo que ve al artículo 37 de la CPEUM se reformado en dos ocasiones, de las cuales hago referencia. Primera se publicó en el DOF en el año de 1934 en esta reforma se adicionan las circunstancias para perder la ciudadanía y la nacionalidad mexicana. Segunda esta reforma se publicó en el año de 1997 en la cual se incluyeron dos incisos, en el primero queda establecido que ninguna persona mexicana por nacimiento podría ser privada de su nacionalidad, por ninguna circunstancia, segunda se puede perder la nacionalidad mexicana cuando sea por naturalización, estableciendo dos supuestos, fracción I por usar títulos nobiliarios, por adquirir de forma voluntaria una nueva nacionalidad extranjera, por utilizar un pasaporte extranjero, fracción II en este caso se pierda la nacionalidad en el caso de los mexicanos por naturalización cuando residan fuera del país es decir en el extranjero por cinco años.

La reforma constitucional aborda lo relativo a los motivos por los que se puede perder la nacionalidad mexicana, de fondo esta reforma también contempla los aspectos importantes que brindaron certeza a los mexicanos de origen para que en todo momento preservaran su nacionalidad mexicana, independientemente de la residencia o ciudadanía la cual hayan adoptado con posterioridad a su nacionalidad mexicana.

En ese sentido de igual forma se reformo el artículo 37 apartado A en su fracción I en la CPEUM, estableciéndose el principio de irrenunciabilidad de la nacionalidad mexicana la cual puede ser por nacimiento u originaria ya sea por qué

nació en territorio mexicano o tenga la nacionalidad por ser hijo de padres mexicanos.

La CPEUM en el artículo 37 establece la forma de perder la nacionalidad mexicana a aquellos mexicanos por naturalización, tan es así que se agrega el apartado inciso b) al artículo en comento, es así que se puede observar que se discrimina a los mexicanos que adquirieron la nacionalidad por naturalización.

Respecto a la Ley de Nacionalidad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federal el 23 de enero de 1998, cuya última reforma publicada fue en fecha 23 de abril de 2012, la cual tiene un total de treinta y siete artículos, divididos por cinco capítulos, además de contar cinco artículos transitorios, por lo que se aprecia que en el Capítulo I se hace referencias a las disposiciones generales, en donde se establece que dicha ley es reglamentaria de los artículos 30, 32 y 37 apartados A y B de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, disposiciones que se estableció son de orden público y de observancia general para todo el territorio nacional.

Desde 1998 la Ley de Nacionalidad de México permite que las personas mexicanas por nacimiento cuenten con otra nacionalidad además de la mexicana, ello significa que todo mexicano por nacimiento puede adquirir cuantas nacionalidades desee, sin el riesgo de perder su nacionalidad mexicana.

Este hecho tiene gran relevancia porque la doble (o múltiple) nacionalidad en la práctica significa una ampliación de derechos para las personas que cuenten con ella. No obstante, también existen responsabilidades que se desprenden de contar con más de una nacionalidad; por ejemplo:

- Al salir o entrar al país debe hacerse, sin excepción, como nacional mexicano tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Nacionalidad. Entrar o salir del país como extranjero es motivo de sanciones administrativas.
- En todo trámite ante autoridad mexicana, incluidas las oficinas consulares, debes identificarte como mexicano. Ostentarse como extranjero es violatorio del artículo 13 de la Ley de Nacionalidad, con las consecuencias legales correspondientes.

- Si se tiene la doble nacionalidad y viaja al país de su otra nacionalidad puede tener que enfrentar algunas situaciones tales como la obligación de realizar el servicio militar; obligaciones fiscales; enfrentar procesos legales por ofensas contra las leyes de ese país, aún si fueron cometidas en el extranjero; no reconocimiento de tu nacionalidad mexicana por parte del otro país, y protección consular limitada por parte de México.

Es preciso referir que, si se cuenta con otra nacionalidad, además de la mexicana, y se viaja al país del que también se es nacional, se tiene que contactar a la embajada o consulado de ese país para conocer sus derechos y obligaciones. Mientras se esté en el país de su otra nacionalidad, el Gobierno de México no podrá brindar protección consular pues las autoridades de ese país tratarían a la persona como su nacional.

Conclusiones

La migración en términos operativos y en sentido común puede entenderse como la acción de trasladarse de un sitio a otro, es una acción regular de las sociedades humanas, por lo que la migración no es un tema fácil de abordar y mucho menos pretender limitarlo. Los mexicanos seguirán migrando de forma irregular a Estados Unidos mientras exista una diferencia salarial favorable, la migración es una decisión racional individual que permite mayores ingresos económicos, fundamentalmente las personas deciden trasladarse hacia donde piensan que pueden ser más productivos, debido a sus habilidades. No obstante, antes de migrar tienen que hacer ciertas inversiones que incluyen los costos materiales del viaje, la manutención durante su desplazamiento, la búsqueda de trabajo, el esfuerzo que implica aprender un nuevo idioma, insertarse en una nueva cultura y superar las dificultades de adaptación a un nuevo mercado de trabajo.

Estados Unidos no muestra interés en llevar los temas que considera exclusivamente internos a organismos internacionales, al ámbito multilateral y al Derecho Internacional Público. En cuanto al tema específico de la migración laboral, Estados Unidos no ha firmado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, esto le permite evadir la discusión del tema y abordarlo solamente desde la perspectiva de sus propios intereses económicos y necesidades de mano de obra en ciertos campos de la economía. En el marco de la gobernanza global, las relaciones bilaterales entre México y Estados Unidos que son un ejemplo de relaciones asimétricas entre un país en vías de desarrollo y un país desarrollado, se transformarían sustancialmente si se lograra un acuerdo justo entre ambas naciones.

Ante la falta de un acuerdo migratorio y la restricción a la migración legal, los migrantes irregulares mexicanos seguirán apoyándose en las comunidades transnacionales que vinculan al lugar de origen con el lugar de destino. Ciertamente continuarán demandando el respeto de sus derechos humanos, tanto al Estado emisor como al Estado receptor, sin contar con ninguna garantía de estos.

El enfoque transnacional que considera a la migración como transmigración, la cual crea nuevos espacios sociales donde caben las redes internacionales de migrantes, las nacionalidades múltiples, las hibridaciones culturales y las transformaciones del sentido de vida, son hoy día una realidad. Naturalmente la migración no solo es internacional, sino sobre todo transnacional, donde se expresan conglomerados migratorios que han conseguido mantener, reciclar, redirigir y alimentar el fenómeno migratorio y han dado lugar a nuevos patrones y modelos de migración.

Por ello la política migratoria debería formar parte del modelo de desarrollo nacional de los países eminentemente expulsores de población, de tal suerte que la nueva política migratoria, en la cual tradicionalmente los Estado-nación establecen de manera soberana las estrategias para regular el tránsito en sus fronteras, así como la permanencia y salida de población extranjera de dicho país, hoy en el marco de la globalización, la política migratoria persigue la meta de transformar los patrones migratorios internacionales. El establecimiento de nuevas estrategias migratorias debe ser el resultado del análisis de la realidad del fenómeno migratorio, de las condiciones demográficas, económicas, laborales, culturales, políticas e institucionales del país.

Estados Unidos no tiene una obligación jurídica con los tratados de DDHH y DIH porque no ha firmado y ratificado los convenios y tratados internacionales, siendo indiferente al sufrimiento y las necesidades globales, es evidente que el interés de Estados Unidos está anclado única y exclusivamente a sus intereses económicos. Por esta razón a nivel internacional no se ha avanzado de la forma que se requiere en beneficio de los migrantes regulares e irregulares que se encuentran en Estados Unidos, aunado a ello nuestro país tiene una agenda discursiva con relación a los migrantes en materia de derechos y sobre todo en la agenda internacional en la que no ha sido un tema prioritario. México ha pasado por alto la gran aportación en remesas que los migrantes regulares e irregulares mandan a sus familias, con lo que se genera un beneficio económico para las familias mexicanas y la economía nacional.

Una de las grandes asignaturas pendientes para el Estado mexicano y los migrantes, es la definición de su relación con los mexicanos que viven y trabajan en el exterior, la gran mayoría de los migrantes han dejado su país en busca de una mejor calidad de vida para sus familias y para ellos mismos, ya que el Estado no ha sido capaz de generar opciones de empleo bien remunerado con lo que puedan dar una vida digna a sus familias. No obstante, como el Estado no ha afrontado el fenómeno con la importancia que ello amerita, nos hemos acostumbrado a que los mexicanos migrantes envíen las remesas, esto cada vez en mayor monto para sus familias en México. Como contrapartida se ha aprobado el voto de los mexicanos en el exterior, en elecciones presidenciales y a nivel estatal y se ha garantizado su nacionalidad, pero no se ha podido lograr el respeto de los derechos laborales y humanos de los mexicanos con situación migratoria irregular en Estados Unidos, el Estado mexicano sigue teniendo una deuda pendiente.

La historia del voto migrante ha estado, en buena medida, ligada a la idea de reforzar la pertenencia de ciertos grupos a la comunidad política. La extensión del derecho a sufragar desde el extranjero hoy día sigue ligada únicamente a la capacidad de un Estado para reconocer la calidad ciudadana de sus nacionales en el extranjero.

La observancia de los derechos humanos no se puede condicionar a una nacionalidad, documento, trámite administrativo o estatus migratorio y frente a las realidades se requiere contribuir a la generación de respuestas o posibles respuestas a un fenómeno migratorio que, lejos de disminuir, amenaza con agravarse. La dinámica migratoria actual muestra que el número de migrantes irregulares aumenta, aunque persistan y se endurezcan las medidas para su detención. No obstante, no debe pasar desapercibido que los instrumentos internacionales reconocen el derecho a salir de un Estado, pero los Estados conservan la autonomía para aceptar o rechazar el ingreso de una persona a su territorio, en función de lo que establezca la normativa migratoria de cada país.

Dicho lo anterior es fundamental la creación y fortalecimiento de la agenda bilateral con acuerdos migratorios sólidos y efectivos entre México y Estados Unidos basados en una visión integral que trascienda el enfoque económico y abrace un

enfoque humanista. Este cambio de perspectiva permitirá no solo la protección y el bienestar de los migrantes, sino también el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y el desarrollo de políticas públicas más justas y equitativas para ambas naciones. La agenda bilateral puede llevarse a cabo en dos etapas, la primera que consiste en el dialogo y apertura desde una visión de horizontalidad entre los dos Estados donde el centro de la agenda estén los migrantes basado en un enfoque humanista y respetando en todo momento los Derechos Humanos, en la que se asuman las obligaciones bilaterales por parte de los países firmantes. Y la segunda en la cual se deberá incluir un monitoreo y evaluación en la que se incluya a las comunidades de migrantes, para asegurar que las políticas implementadas respondan a sus necesidades reales.

Fuentes de información

Aragonés, Ana María, *Migración y Desarrollo Debates y Propuestas*, México, UNAM, 2013.

Ayala Martínez, Citlali, "Aspectos teóricos-conceptuales de la cooperación internacional para el desarrollo, en José Pérez Pineda (Comp.), *Manual de Cooperación internacional para el desarrollo: sus sujetos e instrumentos*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2012.

Bustamante, Jorge, *Espaldas mojadas: materia prima para la expansión del capital norteamericano*, México, El Colegio de México, 1975.

Caicedo Riascos, Maritza, Trabajo decente, mexicanos, centroamericanos y sudamericanos en Estados Unidos, coordinador Bologna, Eduardo, Temáticas migratorias actuales en América Latina, ALAP, Brasil, 2009.

Castro, López, Gustavo, *La casa dividida*, México, Colegio de Michoacán, 1986.

Castles, Stephen y Miller, Mark, *La Era de la Migración. Movimientos Internacionales en el mundo Moderno*, México, 2004

Correa Noriega, Patrocinio Ladislao, *Derecho constitucional general, teoría de la constitución política*, Perú, Universidad católica, 2016.

De la Cueva, Mario, *Teoría de la constitución*, México, Porrúa, México, 1982

De Pina, Rafael y De Pina Vara, Rafael, *Derechos, Diccionario de derecho*, 37ª. ed., México, Porrúa, 2008.

De Buen Lozano, Néstor, *Derecho del trabajo*, México, Porrúa, 2000.

Durán, Jorge y Massey, Douglas, *Clandestinos Migraciones México-Estados Unidos en los albores del siglo XXI*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2003.

Ferrajoli, Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Madrid, Trotta, 2001.

Fernández Guzmán, Eduardo, El concepto de movilidad social ascendente de la migración internacional en el presente histórico, en Baca Tavira, Norma y Mojica Madrigal, Ariel, (coords.) *Movilidades y migrantes internacionales*, México Gedisa, 2018

Gamas Torruco, José, *Derecho constitucional mexicano*, México, Porrúa, 2001.

García Máynez, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, 65ª. ed., Porrúa, México 2013.

Glosario de la OIM sobre Migración, Suiza, Organización Internacional para las Migraciones, 2019.

Gómez Aranda, Rodolfo, *Derecho laboral I*, México, Red Tercer Milenio, 2012.

Gómez Galán, Manuel, Sanahuja, José Antonio, *El sistema internacional de cooperación al desarrollo: una aproximación a sus actores e instrumentos*, Madrid, CIDEAL, 1999.

González Blanco, Salomón, *Derecho del trabajo*, Serie de apuntes de las clases impartidas por ilustres juristas del siglo XX, Núm. II, México, SCJN, 2014.

Guízar, Carlos, *Humanismo sin Fronteras*, México, 2014.

Hernández López, Alonso, Las organizaciones sociales frente a la nueva política migratoria de México, en Hernández Hernández, Alberto y Campos Delgado, Amalia, *Migración y movilidad en las Américas*, México, Siglo Veintiuno, 2022.

Huerta Ochoa, Carla, *Constitución en sentido formal*, en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo (coord.), *Diccionario de derecho procesal constitucional y convencional*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014.

Jellinek, Georg, *Teoría general del estado*, México, Porrúa, 2002.

Kurcyn Villalobos, Patricia, *Derecho al trabajo*, en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, (coord.), *Diccionario de derecho procesal constitucional y convencional*, 2ª, ed., México, UNAM, 2014.

Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional, 6ta. ed., U.S.A., Fondo Internacional Monetario, 2009.

Massey, Douglas, *Comprender las migraciones internacionales*, España, Bellaterra, 2017.

Méndez Rodríguez, Alejandro, "Globalización, desarrollo y migración internacional", en Molina y Vedia del Castillo y Méndez Rodríguez Alejandro (coord.), *Crisis y migración: Estrategias de los migrantes ante el cambio global*, México, UNAM, 2016.

Novelo Urdanivia, Federico, La migración de ayer y de hoy, en Novelo Urdanivia, Federico y García Villanueva, Caelos (coord.), *Déficit social de México*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2010.

Pereznieto Castro, Leonel y Ledesma Mondragón Abel, *Introducción al Estudio del Derecho*, 2ª. ed., Harla, México, 1992.

Pérez Luño, Antonio Enrique, *Teoría del derecho. Una concepción de la experiencia jurídica*, Madrid, Técnos, 2007.

Quevedo Corona, Ignacio, *Sinopsis de derechos laboral*, Universidad Autónoma de Guadalajara, México, 1997.

Quintana Roldán, Carlos F. y Sabido Peniche, Norma D., *Derechos humanos*, 5ª. ed., México, Porrúa, 2009.

Ramírez Millán, Jesús, *Derecho constitucional sinaloense*, México, Universidad Autónoma de Sinaloa, 2000.

Recasens Siches, Luis, *Introducción al Estudio del Derecho*, Porrúa, México, 1970

Roccati, Mireille, *Los derechos humanos y la experiencia del Ombudsman en México*, México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1996.

Huntington, Samuel P., *¿Quiénes somos? Los desafíos a la identidad racial estadounidense*, Barcelona, Paidós, 2004.

Schmitt, Carl, *Teoría de la Constitución*, Madrid, Alianza Editorial, 2ª reimpresión 2017.

Silva Nava, Carlos, *Curso de derecho constitucional*, México, SCJN, 2010.

Staines Vega, Graciela, *Prospectiva de los derechos humanos y su aplicación en México*, México, UNAM, 1993.

Trueba Urbina, Alberto, *Derecho social mexicano*, México, Porrúa, 1978.

Tuirán, Rodolfo, *Fuentes mexicanas para el estudio de la migración: México Estados Unidos*, 2da, México, CONAPO, 2000.

Verea, Mónica, *Migración temporal en América del Norte. Propuestas y Respuesta*, México, UNAM, 2003.

Vedia del Castillo, Silvia Molina, y Méndez Rodríguez, Alejandra (coord.), *Crisis y migración, estrategias de los migrantes ante el cambio global*, México, UNAM, 2016

Velasco Arrollo, Juan Carlos, *El azar de las fronteras. Políticas migratorias, justicia y ciudadanía*, México, Fondo de Cultura Económica, 2016.

Villoro Toranzo, Miguel, *Introducción al Estudio del Derecho*. 13ª. ed., Porrúa, México, 1998,

Wihtol de Wenden, Catherine, *El fenómeno migratorio en el siglo XXI*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.

Enlaces electrónicos

Anguiano Téllez María Eugenia. Migración, derechos humanos y desarrollo. Aproximaciones desde el sur de México y Centroamérica. María del Carmen García Aguilar y Daniel Villafuerte Solís, 2014, Londres, UNICACH/Juan Pablos Editor,

p.423, Migraciones Internacionales [en línea]. 2016, 8(4), 303-308[fecha de Consulta 22 de Julio de 2024]. ISSN: 1665-8906. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15146709014>

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) véase en: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares véase en: <https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/instruments/internationalconvention-protection-rights-all-migrant-workers>

Declaración Universal de Derechos Humanos véase en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf

De Haas, Hein, Migration and Development: A Theoretical Perspective, Germany, May 31- June 01, 2007, p. 19-20, <https://heindehaas.org/wp-content/uploads/2015/05/de-haas-2007-comcad-wp-migration-and-development-theory.pdf>.

Durand Jorge. LOS INMIGRANTES TAMBIÉN EMIGRAN: LA MIGRACION DE RETORNO COMO COROLARIO DEL PROCESO. REMHU - Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana. 2006;14(26-27):167-189.[fecha de Consulta 22 de Julio de 2024]. ISSN: 1980-8585. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=407042004009>

Gil Araújo, Atienza Azcona, “La migración un camino entre el desarrollo y la cooperación”, Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, núm. 20, noviembre de 2014, <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/2924>.

Gutiérrez Guerra, Ivis, El debate científico sobre Migración Internacional y Desarrollo, Ponencia, Habana, 2011
<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Cuba/cemiuh/20110720124104/CLACSOIVIS.pdf>

Instituto Nacional Electoral véase en <https://www.votoextranjero.mx/web/vmre/evolucion-del-vmre>

Organización Internacional para las Migraciones véase en: <https://www.iom.int/es>

Opinión consultiva 18/03 véase en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf>

Uribe Mallarino, C. (2014). Ascensos y descensos en la reproducción social. *Universitas Humanística*, 59(59). Recuperado a partir de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/9501>

Marco normativo de nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Federal del Trabajo

Ley de Migración

Instrumentos Internacionales

Convención Internacional sobre Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



A quien corresponda,

Por este medio, quien abajo firma, bajo protesta de decir verdad, declara lo siguiente:

- Que presenta para revisión de originalidad el manuscrito cuyos detalles se especifican abajo.
- Que todas las fuentes consultadas para la elaboración del manuscrito están debidamente identificadas dentro del cuerpo del texto, e incluidas en la lista de referencias.
- Que, en caso de haber usado un sistema de inteligencia artificial, en cualquier etapa del desarrollo de su trabajo, lo ha especificado en la tabla que se encuentra en este documento.
- Que conoce la normativa de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en particular los Incisos IX y XII del artículo 85, y los artículos 88 y 101 del Estatuto Universitario de la UMSNH, además del transitorio tercero del Reglamento General para los Estudios de Posgrado de la UMSNH.

Datos del manuscrito que se presenta a revisión		
Programa educativo	Maestría en Derecho con Opción en Ciencia Política	
Título del trabajo	Los Migrantes y sus Derechos Humanos	
	Nombre	Correo electrónico
Autor/es	J. Jesús Hernández Peña	jjesush1@umich.mx
Director	Alejandro Bustos Aguilar	alejandro.bustos@umich.mx
Codirector	José Padilla Alegre	jose.alegre@umich.mx
Coordinador del programa	Carlos Salvador Rodríguez Carrizosa	carlos.rodriguez@umich.mx

Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Asistencia en la redacción	NO	

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Traducción al español	NO	
Traducción a otra lengua	NO	
Revisión y corrección de estilo	NO	
Análisis de datos	NO	
Búsqueda y organización de información	NO	
Formateo de las referencias bibliográficas	NO	
Generación de contenido multimedia	NO	
Otro		

Datos del solicitante	
Nombre y firma	J. Jesús Hernández
Lugar y fecha	Mazatlán, Michoacán a 4 de septiembre de 2024

NOMBRE DEL TRABAJO

Los migrantes y sus Derechos Humanos

AUTOR

J.Jesús Hernández Peña

RECUENTO DE PALABRAS

33667 Words

RECUENTO DE CARACTERES

177440 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

106 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

793.9KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 6, 2024 11:53 AM CST

FECHA DEL INFORME

Sep 6, 2024 11:56 AM CST**🌐 35% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 33% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 0% Base de datos de trabajos entregados
- 18% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref